

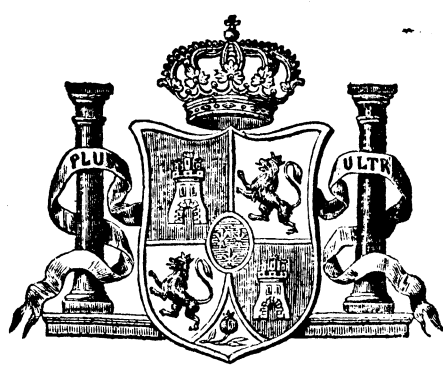
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 42 rs.
Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES,
rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El ensanche, regularización y embellecimiento de la Puerta del Sol, centro antiguo y constante del movimiento mercantil y social de la capital de la Monarquía, es una necesidad tan universalmente sentida y con tal solemnidad proclamada, ya tanto por los Representantes del país, como por su Gobierno, que el Ministro que suscribe no se atreve á exponer á V. M. razón alguna que la demuestre, temiendo fatigar inútilmente su Regia atención.

Años pasados la Junta consultiva de policía urbana, eco entonces de la opinión pública en la materia, acometió con decidido empeño tan popular empresa; mas los que á la sazón regían los destinos de la patria, no acataron en todo, como debían, los fueros de la legislación, ni los derechos de la propiedad; y emprendiéndose á mano violenta obras que convenían haber preparado legalmente, tomó el negocio en consecuencia el mal carácter y torcido giro en que le halló la gloriosa revolución de Julio.

Rodeado desde aquella época el Trono de V. M. de Consejeros, no menos fieles servidores de su Reina, que respetuosos observantes de las instituciones políticas, luego que á ello dieron lugar los apremiantes afanes del establecimiento de un Gobierno que tanto tenía que destruir del pasado, como que edificaba para el futuro, sin desatender las necesidades del momento, uno de los antecesores del que suscribe sometió lo esencial de la cuestión á las Cortes, y estas decretaron la ley que V. M. se dignó sancionar en 21 de Julio del año pasado, que las obras necesarias para el ensanche de la Puerta del Sol son de utilidad pública.

Sobre ese cimiento sólido por su legalidad y justicia, convenía que se levantasen los edificios del sitio, hasta ahora histórico, y dentro de poco monumental, cuyo nombre y recuerdos están para siempre unidos al de la heroica villa que tiene la honra de ser metrópoli de las Españas.

Hicieron, unas antes de la sanción de la ley de Julio, y después otras, varias proposiciones al Gobierno de V. M. para la realización de la proyectada obra; mas como cada proponente partía de diferente punto, como era natural, abandonándose el asunto á la apreciación libre de los individuos, aconteció que fue inútil la subasta que se celebró al efecto; y que suscitada la competencia entre los intereses individuales, surgieron conflictos bastantes á paralizar la marcha de la Administración en la materia.

Tal era, Señora, el estado de las apetecidas mejoras de la Puerta del Sol, cuando V. M. se dignó llamar al elevado puesto, que tan sin títulos ocupa, al que tiene hoy la honra de firmar esta reverente exposición; y uno de sus primeros cuidados fue dar vida á un negocio entonces paralizado.

Dignóse en efecto V. M., á propuesta del que suscribe, ordenar en su Real decreto de 16 de Enero de este mismo año, que una comisión, compuesta de las personas de notoria ilustración y especial capacidad, que tuvo á bien nombrar con igual fecha, informase y propusiera al Gobierno lo que se le ofreciese y pareciera sobre el proyecto; y en consecuencia la comisión, tan celosa como entendida, elevó en 31 del mismo mes á este Ministerio el luminoso informe que de Real orden se publicó para conocimiento del público en la Gaceta de Madrid del 5 de Febrero último.

No obstante parecer tan autorizado, el Ministro de la Gobernación no se creyó todavía en el caso de proponer á V. M. una resolución definitiva, porque en su sentir, siempre que la acción administrativa se roza con los sagrados derechos de la propiedad particular, no hay ni precaución exagerada, ni deteniimiento en proceder que pueda tacharse de nimio.

Y en efecto, por una parte muchos de los propietarios de los edificios actuales de la Puerta del Sol y sus calles adyacentes pretendían que según la ley de 27 de Julio no era lícito aplicar las prescripciones de la general de expropiación por causa de utilidad pública mas que á la porción de sus fincas que fuera necesaria para el ensanche y regularización de la plaza misma, y por otra ya se pretendía que se dejase libertad á cada uno de edificar por

sí, sujetándose á los planos que el Gobierno aprobara, ya que la presentación de planos y proposiciones confería derechos á sus autores.

Así las cosas, pareció conveniente oír al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo sobre las cuestiones de propiedad; y robustecido el Ministro, aunque sin declinar parte alguna de su responsabilidad, con el autorizado parecer de tan ilustrado y respetable Cuerpo, crece ya llegado el caso de acudir á los pies del Trono, como lo verifica respetuosamente, y previo acuerdo del Consejo, á rogar á V. M. se digne dar su Real aprobación al proyecto de decreto que acompaña.

Los fundamentos legales en que estriba, sumariamente ha tenido la honra de exponerlos á S. M., á quien todavía se atreve á suplicar le preste algunos instantes mas de atención, para manifestar qué razones de utilidad y conveniencias públicas son las que justifican lo que á V. M. propone.

Madrid, Señora, tiene dos entidades, si es lícito decirlo: una como población por sí misma importante; otra, y es la mas alta, como asiento del Trono, residencia de las Cortes, y centro del Gobierno constitucional de la Monarquía. Aplicar por tanto las reglas generales en materia de edificación á un pueblo, con evidencia excepcional, no sería atinado; y de ahí, tanto ó mas que de la penuria del Tesoro municipal de la villa, que sea imposible, por una parte, que esta realice á su costa una obra cuyo importe ascenderá á la crecida suma de 86 millones de reales; y por otra que la equidad requiera que el Estado tome á su cargo la realización de una empresa que en beneficio general refluye.

Peró las circunstancias de la nación, por mas que su crédito prospere, y su riqueza se desarrolle, merced á la protección de la divina Providencia, al maternal desvelo de V. M. y á la sabiduría y patriotismo de las Cortes, y á la moralidad, cuando menos, de la Administración actual, las circunstancias de la nación, vuelve á decir el que suscribe, no consienten tampoco que el Erario acuda directamente á una atención importante, sin duda porque cede al paso á otras de mayor gravedad y urgencia.

Colocado en tales condiciones, no encuentra el Ministro de la Gobernación otro medio de conciliar las necesidades, y obviar los inconvenientes, que el de un llamamiento á la actividad industrial, cuyo rápido desenvolvimiento en España no es el menor de los altos timbres del reinado de V. M.; y concediendo al legítimo deseo de un honrado lucro la parte que le corresponde, auxiliar de una manera eficaz, aunque indirecta, á los que contribuyan á la pronta y cabal realización del pensamiento de que se trata.

Eso es de esperar se consiga por el medio propuesto, en cuya virtud la villa de Madrid no es llamada á contribuir; al Erario no se le impone gravámen, y los concesionarios encuentran la compensación del terreno que ceden al público, al mismo tiempo que el beneficio á que tienen derecho, en el aumento que se les concede sobre el valor en tasación de los edificios, y la cesión que el Estado hace de la parte que le corresponde en toda rifa.

Por último, Señora, el Conde de Hamal y D. Eduardo Mamby, no solo tienen el título de haber, con perseverancia incansable, promovido este negocio, sino además el de haber iniciado el pensamiento que el Gobierno de V. M. hoy adopta en lo esencial de sus bases; y parece por lo mismo justo concederles una preferencia, que en ningún caso redundará en perjuicio del país.

A la alta sabiduría de V. M. toca apreciar las razones expuestas, y decidir si es ó no digno de ser señalado por su Real mano el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Mayo de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Patricio de la Escosura.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración lo que, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, me ha expuesto el de la Gobernación, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las obras para el ensanche, regularización y embellecimiento de la plaza llamada Puerta del Sol, declaradas de utilidad pública por la ley de 21 de Julio del año próximo pasado, se ejecutarán con arreglo á los planos aprobados por mí en 23 de Marzo último, y según las prescripciones del presente decreto.

Art. 2.º Estas obras se sacarán á pública subasta por término de 20 días, comprometiéndose los adjudicatarios á realizarlas en el plazo de dos años y medio, con estricta sujeción á los planos y condiciones económicas y facultativas que acompañan al presente decreto.

Art. 3.º Se concede á los rematantes el derecho de rifar los edificios que construyan, con aumento de un 25 por 100 sobre su valor en tasación, y extensión del 25 por 100 que en toda rifa corresponde á la Hacienda pública.

Art. 4.º Se les concede igualmente el reintegro de los derechos de Aduanas que pagaren por los materiales que introduzcan para las obras, observándose lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 5.º Atendidas la prioridad y reconocidas ventajas de la proposición presentada por el Conde Hamal y D. Eduardo Mamby, se adopta la misma por base para la subasta, siempre que los proponentes se conformen con todas las condiciones económicas y facultativas aprobadas por mí y depositen en la Caja de Depósitos dos millones en metálico ó su equivalente en papel del Estado ó acciones de carreteras con arreglo á las leyes vigentes. Si en la subasta no se presentaran proposiciones que mejorasen la del Conde de Hamal y D. Eduardo Mamby, se entenderá definitivamente adjudicada á los mismos la ejecución de las obras.

Art. 6.º No se admitirá proposición alguna á la cual no acompañe certificación de la Caja de Depósitos de haber el proponente depositado en ella la suma de dos millones de reales en los términos que fija el artículo anterior.

Se tendrá por nula toda proposición que no se sujete estrictamente al modelo adjunto al pliego de condiciones.

Art. 7.º Versará la mejora en la subasta exclusivamente sobre la rebaja en la ejecución del 25 por 100 que la Hacienda pública cede á los rematantes. Si se presentaran proposiciones en tal sentido, tendrá lugar durante media hora una licitación verbal entre el representante del Conde de Hamal y D. Eduardo Mamby y el mejor postor, ó los mejores postores si fueren varios los que hubieren hecho proposiciones iguales en rebaja.

Art. 8.º Ademas del pago de las expropiaciones, con estricta sujeción á la ley de 17 de Julio de 1836 y decreto de 27 de Julio de 1853, depositará la empresa concesionaria una suma igual al 1 por 100 del valor de las mismas expropiaciones para indemnizar á los industriales en virtud de ellas perjudicados.

Art. 9.º El fondo de indemnización se distribuirá á prorrata entre los industriales por un Jurado compuesto de dos Diputados provinciales, dos individuos de Ayuntamiento y seis industriales, nombrados por los mismos, y presidido con voto por el Gobernador civil de la provincia. El Jurado verificará anualmente, y á prorrata, la distribución del fondo entre los interesados, formando antes la competente clasificación de los daños y perjuicios que se les irroguen.

Art. 10.º El Ministro de la Gobernación queda encargado del pronto y cabal cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Patricio de la Escosura.

Administración.—Negociado 5.º

Excmo. Sr.: Según lo prescrito en el Real decreto de 28 de Mayo próximo pasado, los Sres. Conde de Hamal y D. Eduardo O. Mamby han aceptado las condiciones económicas y facultativas aprobadas por S. M. la Reina (Q. D. G.) para la ejecución de las obras de la Puerta del Sol con arreglo á los planos aprobados con fecha 23 de Marzo: en su virtud dispondrá V. E. la publicación y señalamiento de la subasta para que llegue oportunamente á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1856.—Escosura.—Sr. Director general de Administración.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Condiciones económicas y facultativas para la subasta de las obras de la Puerta del Sol, que tendrá lugar el día 25 de los corrientes en virtud del Real decreto de 28 de Mayo próximo pasado, con arreglo á los planos aprobados el 25 de Marzo último.

Las obras de la Puerta del Sol consisten: 1.º En el derribo de los edificios y su previa expropiación. 2.º En el ensanche que ha de darse á la plaza y calles adyacentes. 3.º En el terreno destinado para el nuevo caserío y su enajenación. 4.º En las condiciones facultativas para la ejecución de las obras.

EXPROPIACION.

1.º La expropiación de los edificios se verificará por la empresa con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1836 y decreto de 27 de Julio de 1853, rectificándose en dicho acto el número de pies superficiales de los respectivos solares.

El pago de todo el solar correspondiente á las casas derribadas y en pie de la beneficencia se hará con arreglo á la ley de desamortización de 4.º de Mayo de 1853, cubriendo la empresa por semestres hasta el completo pago el déficit de la renta líquida á que se halla obligada la Hacienda pública, en virtud del art. 20 de dicha ley de 4.º de Mayo.

2.º Comprende la expropiación la total de 107 casas que tienen 262,192 pies superficiales próximamente de terreno; y la parcial de 8,698 pies á cinco casas, cuyo pormenor es el siguiente:

Número de las casas.	CALLES.	Expropiación total. Pies superficiales.	Expropiación parcial. Pies superficiales.
Manzana núm. 376.			
1	Cármén.....	3,500	»
3	Idem.....	8,533	»
5	Idem.....	3,467	»
7	Idem.....	334	»
9	Idem.....	609	»
11	Idem.....	740	»
13	Idem.....	3,977	»
15	Idem.....	1,200	»
17	Idem.....	5,299	»
19	Idem.....	560	»
21	Idem.....	1,031	»
23	Idem.....	4,173	»
25	Idem.....	655	»

Número de las casas.	CALLES.	Expropiación total. Pies superficiales.	Expropiación parcial. Pies superficiales.
27	Idem.....	3,431	»
29	Idem.....	1,846	»
31	Idem.....	1,300	»
1	Candil.....	1,500	»
3	Idem.....	676	»
8	Preciados.....	715	»
12	Idem.....	1,476	»
14	Idem.....	1,722	»
16	Idem.....	1,140	»
24	Idem.....	1,340	»
26	Idem.....	676	»
Manzana núm. 380.			
16	Puerta del Sol.....	717	»
18	Idem.....	844	»
20	Idem.....	612	»
22	Idem.....	5,560	»
24	Idem.....	481	»
26	Idem.....	882	»
4	Coferos.....	1,912	»
6	Zarza.....	2,819	»
8	Idem.....	1,304	»
10	Idem.....	1,081	»
12	Preciados.....	2,626	»
3	Idem.....	2,680	»
5	Idem.....	1,490	»
7	Idem.....	1,065	»
Manzana núm. 381.			
2	Zarza.....	2,561	»
4	Idem.....	3,684	»
28	Puerta del Sol.....	1,710	»
Manzana núm. 382.			
9	Preciados.....	489	»
11	Idem.....	1,147	»
13	Idem.....	3,212	»
15	Idem.....	3,124	»
17	Idem.....	961	»
19	Idem y 6 por la de Pe. regina.....	6,329	»
21	Idem.....	2,971	»
23	Idem.....	4,074	»
3	Zarza.....	1,816	»
5	Idem.....	2,355	»
7	Idem.....	1,729	»
8	Peregrinos.....	3,285	»
8	Idem.....	4,077	»
Manzana núm. 383.			
1	Zarza y 4 por la del Arenal.....	8,096	»
Manzana núm. 386.			
1 y 3	Calle del Arenal.....	10,687	»
Manzana núm. 290.			
2	Puerta del Sol.....	913	»
4 y 6	Idem.....	2,320	»
8	Idem.....	758	»
10	Idem.....	870	»
12	Idem.....	1,055	»
4	Duque de la Victoria.....	3,284	»
3	Idem.....	2,343	»
5	Idem.....	6,500	»
7	Idem.....	3,100	»
9	Idem.....	1,800	»
11	Idem.....	6,211	»
13	Idem.....	1,850	»
15	Idem.....	1,701	»
4	Montera.....	654	»
8	Idem.....	2,145	»
10	Idem.....	2,400	»
Manzana núm. 342.			
1	Montera.....	1,420	»
3	Idem.....	1,300	»
5	Idem.....	2,680	»
7	Idem.....	3,319	»
9	Idem.....	1,203	»
11	Idem.....	1,963	»
13	Idem.....	847	»
6	Cármén.....	777	»
8	Idem.....	494	»
10	Idem.....	523	»
12	Idem.....	1,067	»
14	Idem.....	1,764	»
16	Idem.....	448	»
2	Negros.....	2,595	»
4	Idem.....	4,478	»
Manzana núm. 352.			
20	Cármén.....	3,345	»
22	Idem.....	4,772	»
24	Idem.....	4,518	»
26	Idem.....	690	»
28	Idem.....	1,297	»
3	Negros.....	1,411	»
Manzana núm. 377.			
21	Preciados.....	3,404	»
2	Candil.....	2,053	»
35	Cármén.....	3,151	»
Manzana núm. 265.			
6	Duque de la Victoria.....	2,198	»
8	Idem.....	2,545	»
10	Idem.....	2,121	»
5	Carrera de San Gerónimo.....	2,073	»
7 y 9	Idem.....	6,919	»
1	Al Real Patrimonio por las dos nuevas calles.....	5,600	»
Manzana núm. 207.			
5	Puerta del Sol.....	1,860	»
9	Idem.....	345	»
11	Idem.....	2,691	»
2	Carrera de San Gerónimo.....	»	392
1 y 3	Puerta del Sol.....	»	485
3	Carretas.....	4,594	»
Total.....		262,192	8,698

3.º El empresario no podrá intinar el desahucio á los dueños ó inquilinos, y mucho menos comenzar el derribo, sin haber antes satisfecho el importe total de la expropiación á los respectivos dueños, y á los inquilinos la indemnización á que hubiere lugar, según la legislación vigente.

4.º Será cargo de la empresa el compensar los 5,600 pies próximamente que sobre el terreno del Real Patrimonio en la manzana 265 deben tomarse para la apertura

de las dos nuevas calles con el que adquiere en la plaza y calles de Alcalá y Carrera de San Gerónimo, verificándose de común acuerdo el reintegro del exceso que resultare en superficie de solar.

5.º El pago de las expropiaciones parciales de las fachadas números 1 y 2 de la Carrera de San Gerónimo, 3, 5, 7, 9 y 11 de la Puerta del Sol y 15 calle del Duque de la Victoria, que se considerarán denunciadas desde el día del remate, se hará un mes antes del señalado para comenzar su derribo; y si en dicho plazo señalado, con tres meses de anticipación, los dueños de dichas casas no comenzaran su derribo, quedan sujetos á la expropiación en su totalidad ó hasta los 80 pies de fondo, según se marque en el plano.

6.º No podrá verificarse el derribo de una casa sin haber pagado la expropiación de la medianera comprendida en la zona.

7.º A medida que se verifiquen las expropiaciones, la empresa depositará en la Caja de Depósitos una suma igual al 1 por 100 de su importe, precisamente en metálico, para la indemnización convenida á los industriales.

DEL ENSANCHE.

8.º El ensanche que ha de darse consiste en 43,990 pies superficiales próximamente, pertenecientes á los edificios que van á expropiarse, dando á la plaza una longitud de 482 pies en sentido de Levante á Poniente, y 172 en el de N. á S. en el extremo de Levante, y 161 en el de Poniente.

9.º La amplitud de la calle frente al Ministerio de la Gobernación, y cuyo eje es perpendicular al centro de la fachada, será de 42 pies.

10.º La calle prolongación de la del Cármén tendrá 35 pies, y la nueva, frente á la del Correo, será igualmente de 35 pies de latitud.

11.º El terreno público que no comprenden hoy las calles de Coferos, de la Zarza, de Peregrinos, de la Duca, de la Carrera de San Gerónimo, de Alcalá frente al Buen Suceso y demás, comprendido dentro de la zona marcada en el plano, queda á beneficio de la empresa.

DE LA EDIFICACION Y VENTA.

12.º La nueva edificación comprenderá los 31 solares demarcados en el plano, arreglada á los perfiles de alturas y demás condiciones facultativas que se expresarán, con las alcantarillas, cañerías de agua y gas, aceras y empedrado de las nuevas calles y plazas.

13.º La edificación deberá terminarse en dos años y medio, á contar desde el otorgamiento de la escritura.

14.º El empresario adquirirá en pleno dominio todo el terreno designado en el plano para la edificación, pero sin poderse subdividir los solares allí marcados.

15.º Si fuere conveniente alguna subdivisión, se propondrá de común acuerdo con el Consistorio Regio y Ayrerito nombrado para que el Gobierno la autorice, pero sin que puedan exceder nunca de 40 los nuevos edificios que se vayan á construir.

16.º Será de su libre voluntad la enajenación de los solares sin edificar ó después de edificados, guardándose todas las condiciones facultativas que se establecen.

17.º La adquisición y venta de los edificios ó solares por la empresa no devengará derecho alguno de hipoteca.

18.º Si se enajenare por la empresa alguno de los solares, el comprador quedará sustituido en su lugar por el cumplimiento de todas las obligaciones de aquella, pero sin derecho alguno á rifarla.

19.º Después de la edificación de enajenar solar por la empresa, adquiere esta el derecho de enajenar por medio de rifa, con aumento de un 25 por 100 sobre su valor en tasación, en indemnización de intereses de capitales anticipados, gastos de administración y de los pies que se ceden para vía pública,

V. B. del Inspector de las obras, para hacer constar que se han llenado las condiciones de comodidad y salubridad que después se establecieron.

33. No se permitirá salirse fuera de las alineaciones con ningún cuerpo avanzado, retallas sin molduras; tampoco se permitirá retrasarse dentro de dichas alineaciones, dejando rincones ni retallas, sino después de haberse salvado con un zócalo de un metro por lo menos.

35. La demolición de las casas existentes y construcción de las nuevas tendrá lugar en esta forma: se empezará por la manzana 376 y la 386, dejando en esta última un patio de 44 pies de longitud y 22 de latitud contiguo á la casa del Excmo. Sr. Conde de Oñate por la parte del callejón de la Duda, debiendo levantarse el faldón del tejado y cortar el alero en la parte de la medianería que ha de formar la nueva casa con la de dicho Sr. Conde, para que dirigidas las aguas por medio de sus correspondientes bajadas, las reciba aquella, conduciéndolas á la alcantarilla general.

Seguirá después el derribo en la manzana 380 y 381 para dar desde luego la forma proyectada á la plaza, ensanche al tránsito público, y mayor espacio para los mismos trabajos de construcción y regularización de las calles afluente.

Según el estado de la edificación, y para facilitar mas directa comunicación entre la calle del Carmen y las nuevas de Luchana y de Llaneros, en la plaza y la plaza, continuará el derribo en la posterior de la manzana 376 y 332, y parte de la 377 y 332, conciliando de este modo el poder regularizar completamente las nuevas manzanas.

Se proseguirá la demolición en las manzanas 385 y 342, y sucesivamente en las 290, 265 y 207, sin perjuicio de las alteraciones que el mismo curso de las obras.

36. La colocación de vallas y la manera de demoler, se verificará con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de policía urbana. Con la debida oportunidad se señalarán los sitios donde deban colocarse los materiales útiles procedentes del derribo, así como tambien los vertederos para los escombros.

37. Todos los sótanos, cuevas, pozos de aguas claras ó inundadas, que han de quedar bajo el pavimento de las nuevas calles, serán terraplenados con todo esmero y apisonados, para que el terreno quede consolidado, para evitar los accidentes sucesivos.

38. A fin de no perjudicar el curso de las aguas en las actuales calles y casas que atraviesan las mismas, y no puedan mudarse fácilmente sus cañerías, se dejarán en sus cuencos los vanos correspondientes para franquear el paso y no interrumpir su curso, bajo ningún concepto.

39. Siendo posible la ascensión de las aguas del Canal de Isabel II hasta el punto mas elevado de las casas que se construyeren, se construirá en la cañería y depósito en cada casa en términos que el día que vayan las aguas no haya que hacer mas obras que las indispensables en el interior, para que tenga efecto dicho servicio.

40. Para llenar las condiciones de salubridad, se dispondrán las casas nuevas de manera que reúnan los requisitos siguientes:

1.ª La altura de los pisos será la marcada en los perfiles acotados en el plano núm. 1, en el que se señalan con las letras A, B, C. Regirá el primero para los solares que en el plano núm. 3 se señalan con los números del I al XI, y los XII, XV, XVI y parte del XVII por la calle del Duque de la Victoria, y la parte del XVII por la calle de la Montera. Regirá el segundo para los números XVII, XVIII, XIX por la parte de la calle del Carmen, y del XX al XXXVI. Regirá el tercero para la parte de la calle de las Navas de los números XVIII y XIX, los cuales se hallan determinados con arreglo á lo Real orden de 19 de Octubre de 1853, y reforma acordada por la Excm. Diputación provincial en 21 de Abril del año próximo pasado. Los gruesos de los muros de fachada en razón á su importancia, y á que los frentes han de ser de corta longitud para la buena disposición de las tiradas, se acotan igualmente para mayor claridad.

2.ª Las crujeas se dispondrán con arreglo al sistema de distribución que exija la disposición particular que se adopte en cada casa.

3.ª Una sexta parte de la superficie que comprenda cada solar habrá que destinarse para los patios, pudiendo dividirse en dos ó mas, según lo exijan las circunstancias particulares de la distribución. Cuando se establezcan patios comunes entre dos ó mas casas, puede disminuirse dicha cantidad; mas esta disminución no podrá ser menos en cada una que el cuarto de la que le corresponda.

4.ª Los dormitorios tendrán una capacidad de 556 pies cúbicos (12 metros cúbicos) por cada cama que puedan contener, debiendo procurarse la ventilación directa.

5.ª Las escaleras se albedarán con ventanitas á los patios: la altura de sus peldaños no excederá de 6 1/2 pulgadas, y el ancho de sus tiros será de 4 1/2 pies, por lo menos; deberán tener sus antepechos de hierro ó bronce y pasamanos de madera: las mesillas podrán ser entarimadas ó soladas.

6.ª Los retretes y comuneros que se establezcan tendrán cañerías de hierro fundido, dispuestas de manera que puedan limpiarse con facilidad: no podrán formarse tambores en la forma llamada volados, sino que serán marfillos corridos en toda la altura del edificio con ventanitas que reciban directa la luz y el aire, pues de ninguna manera se colocarán contiguos á las fachadas.

7.ª El servicio de aguas inundadas se hará con arreglo al sistema aprobado y publicado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II: al efecto se facilitará por el Gobierno el plano detallado de tan importante servicio.

8.ª Los chimeneos de las nuevas construcciones serán de mampostería ó ladrillo rococho, ó la combinación de ambos materiales con el hierro, y cuya mezcla se hará según la buena práctica establecida.

9.ª Los terrenos que exijan la construcción de sótanos se harán á bóveda de rosca de ladrillo, y de un pie de grueso cuando jienos.

10.ª Las casas que se construyan sobre los solares números 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, así como tambien las 15, y 17, tendrán sillería de piedra hasta el piso principal;

en las demas, la ordenanza cuando menos. La piedra podrá ser caliza ó granito.

11. Las paredes, y las paredes que formen los patios tendrán un zócalo de sillería de pies por lo menos (9,56).

12. Como punto general, puede enmendarse el hierro para apoyos verticales, y combiarse con la madera y piedra, según lo requieran las circunstancias especiales de la distribución.

13. Los tabicones de cruja serán entramados de madera, con el marco de pie cuarto en la planta baja, y de esta arriba los sucesivos en relación al menor grueso que deben tener.

14. Los entramados horizontales, ó sean los suelos, serán de madera del marco que exijan los vanos de cruja. Podrán emplearse tambien los suelos de hierro.

15. Las armaduras serán de la forma que exija la distribución de la casa, vertiendo sus aguas á la calle y patios: serán de madera de los marcos que exijan los vanos de cruja, tablas y tejadas con teja á la romana: las aguas se recogerán en canchales de plomo y por medio de bajadas de hierro en el exterior, que se introducirán en la alcantarilla.

16. La ornamentación de las fachadas podrá ser de estuco, barro cocido ó piedra; y la ornamentación podrá ser de piedra, estuco, ó la combinación de ambos materiales y la madera, ó esta sola.

17. El revoco de las fachadas formará parte integrante del diseño aprobado, y deberá representarse por separado en el plano, en la forma que se indique.

18. La carpintería de taller será de la clase y en la forma siguiente: las portadas de tienda se dispondrán con la debida comodidad para el uso del conserje, sin destruir la buena decoración de los edificios: las puertas de portal y las de entrada á las habitaciones serán de pino mezclado con caoba ó nogal, moldadas por su cara y entarado fino en el trasdós, y el zócalo será del mureo de alfarja.

19. Los huecos de fachada llevarán un cerco del grueso de dos algarías con los rebajos de ventana, vidriera y persiana, siendo la ventana de cuatro hojas marco de media alfarja moldadas sus dos caras: vidriera de dos hojas con pilastra y yerte aguas de una pieza, zócalo de curasado por el exterior y moldado por el interior: las persianas serán de un solo hueco y de librillo en cuatro hojas, que se ceñirán en el grueso de la mochea, para que no corten los lienzos exteriores de la fachada, y las hojas de las ventanas que se ceñirán sobre las alfizeres, sujetas por una jamba en lo interior.

20. Los huecos de las ventanas ó patios, bien sean rasgadas ó antepechadas, se harán en la misma forma que en las fachadas, si bien no podrán dilatare en el grueso del muro.

21. Las puertas de gabinetes y salas serán de dos hojas marco de media alfarja, en carea de lo mismo moldado á dos haces.

22. Las puertas y postigos de paso serán sus hojas del marco de fachada moldadas á una ó dos caras.

23. La construcción de esta carpintería deberá bien hecha, y la distribución de sus molduras, tableros y pilastras será de un dibujo esogio, y mejorando la carpintería llamada en esta corte Garatusa y media Garatusa.

24. La referida obra de carpintería de taller será de madera limpia, la que dé vista á las habitaciones principales, sin nudos, entrecaros ó repelos, permitiendo solo en el interior madera que no sea tan limpia: pero de ningún modo nudos salientes, madera verde ni muerta. La madera será procedente de los montes de Balsaín, Paular ó Soria.

25. Los marcos de los diferentes gruesos que deben tener las hojas de las puertas y ventanas, después de labradas, serán los siguientes: hoja de marco de alfarja, cuatro dedos (70 milímetros); hoja de marco de media alfarja, tres dedos (52 milímetros); hoja de marco de terciado, dos y cuatro dedos (10 milímetros).

26. En las plantas bajas de las fachadas se emplearán entarimados de madera, y las juntas de las tablas serán machinbradas, colocándose en formas diagonales, formando dibujos, siendo el ancho de cada tabla de 6 pulgadas (14 centímetros), del grueso de 13 líneas (25 milímetros), y del largo de unos 5 pies (1,60), y la espiga de un centímetro.

27. Entarimados. Los solados serán en la forma y de la manera siguiente: No existiendo en esta corte, y en sus inmediaciones una buena fábrica de barro cocido, y como la obra es de bastante consideración, sería de desearse se hiciesen ensayos para obtener una fabricación de baldosas, cañerías, tejas &c. de la mejor calidad.

28. Los suelos de las habitaciones podrán ser solados de baldosa, alabastro, pizarra ó empedrados de madera.

29. La baldosa será de arcilla y arena de la mejor calidad, bien elaborada, moldada perfectamente cocida; raspada y cortada la mitad de un grueso al mazo, y la otra mitad á desgaje.

30. La baldosa de alabastro será de Cogolludo, bien cortada á escuadra, sin desportillos ni cangrejeras, haciendo combinaciones con la pizarra cortada y desalabeada en la referida forma.

31. Los empedrados de madera se formarán de diversas combinaciones con tablas machinbradas de pino, acebo, nogal, teja &c.

32. Estos solados se colocarán de la manera siguiente: la baldosa de arcilla en todas las piezas interiores; la baldosa de alabastro y pizarra en otras piezas de mas distinción, como salas, gabinetes, despachos, alcobas en los dos pisos altos; los empedrados de madera podrán emplearse tambien en los dos pisos altos y en los entre-suelos y principales: todas las plantas bajas serán entarimadas, machinbradas de pino.

33. Vidriería. Todas las puertas-vidrieras y tiendas de fachadas donde existan objetos de comercio, irán cubiertas de cristales planos, de los que se llaman Cristales de espejo: el resto de las vidrieras de fachadas, tanto de lo exterior como interior, irán cubiertas de cristales planos, clavados y embutidos donde haya listoncillos, y encanillados y soldados donde no.

34. Los listoncillos y montantes de cualquiera clase que puedan ir cubiertos de un solo cristal, siendo ya por lo menos de un pie cuadrado, estarán bien soldados, encanillados y con sus varillas correspondientes.

35. Pintura. Por punto general, todas las maderas interiores y exteriores serán pintadas: las exteriores al óleo, y las otras con color á la chaurberga y al barniz de pulimento.

36. El color al óleo para las maderas que van al descubierta se dará de la manera siguiente: primera mano, llamada de imprimación, compuesta de aceite de linaza y albayalde; segunda, el emplastro tambien al óleo, compuesto de aceite de linaza, yeso mate y albayalde; tercera, dos manos de color, que deberá gastarse con aceite secante.

37. El color á la chaurberga: imprimación y emplastro al óleo molido el color con aguarrás, y se gasta con el barniz copal. Este color se empleará en todas las ventanas, vidrieras, persianas y escarpados de tiendas en lo exterior de las fachadas.

38. Herreria. Esta puede ser de hierro fundido ó batido: el primero puede emplearse tanto en lo exterior como en el interior para sustituir los muros de piedra, de ladrillo y entramados verticales, para atender á las necesidades locales que el comercio y la industria exigen, como tambien para entramados horizontales, como algunos entramados horizontales y cubiertas de edificios.

Tambien pueden serlo las cañerías de aguas pluviales sucias y subidas de aguas potables, como depósitos preventivos para cuando lleguen las aguas del Canal de Isabel II.

El hierro batido será empleado en los balcones y aun mezclado con el fundido: éstos podrán ser bolados ó empujados en el muro de fábrica, los balaustrados serán de mazonería, de 8 líneas de grueso, pasamanos de filete mazonado, greca fundida, y la planta con su cruz y roscado correspondiente, forrado por debajo con chapa de hierro, ó de repisa de hierro fundido de un centímetro de grueso.

Las dimensiones de estos balcones, y el espacio de los balaustrados, serán los que prescriben las ordenanzas municipales. Los antepechos de los huecos rasgados de mazonería, sin greca y sin pasamanos: plantas como los denas balcones, sin greca y sin pasamanos: plantas con patillas para clavavlos y recibidos.

Las rejas exteriores serán de barron de dibujo estampado y de 14 líneas de grueso, espaciados de medio en medio pie, con dos machos ó cruces recerados de lanta de 24 líneas de ancho por ocho de grueso: las rejas exteriores de sótanos serán de la misma clase: las rejas interiores á los patios serán de cuadrillado de ocho líneas con patillas para recibidos: los dos machos ó cruces: las exteriores de sótanos serán de la misma clase.

La barandilla de las escaleras principales serán de la misma especie que la de los balcones de fachada, pero sin greca, y los pasamanos y plantas adoptados al ojo interior de la escalera.

39. Cerrajería. Respecto á la parte de herrajes, me limitaré á dividirla en tres clases, que serán: herrajes finos, entrefinos y ordinarios. Se entenderán por herrajes finos todos aquellos que sirven para las principales piezas de las fachadas mas importantes, como son: solones, salas, gabinetes &c., en donde el colgado deberá ser limado de plana para el lucimiento de barnices, dorado &c., siendo los herrajes de seguridad de las puertas y habitaciones indicadas, todo empujado fino, como cerradura, picaportes, pasadores de canto &c., pues solo de este modo es como se logra dar belleza á la parte de carpintería, para que no aparezcan cortadas ninguna de sus líneas ni recos al rayado, levantando al mismo tiempo á las maderas el ancho y grueso necesarios para la colocación de estos herrajes, para lo cual el herrero y el carpintero deben marchar bajo un mismo punto de vista.

40. Respecto á huecos de fachada, la experiencia ha acreditado que el herraje mejor es la fallaba, las cuales en la división de herrajes finos pueden ser, la parte del arbol ó varilla empachada de varias tintas ó pintada de colores fuertes, para el efecto de dar contraste de la pintura de la madera, siendo sus adornos de arandelas, manuzuelas y cualquiera otro, de hierro corleado ó dorado.

41. Para las piezas de segundo orden, como despachos interiores, salas de uso común &c., el colgado podrá ser entrefino ó limado de bastarda, siendo todo el herraje de las puertas de estas habitaciones tambien empachado, pero con un conculusion menos esmerada, é igualmente las fallabas de estas piezas serán entrefinas, ó sea el arbol ó varilla de hierro cilindro, con su manuzuela elegante, del mismo metal y aplandado.

42. En el herraje de tercer orden cabe hacer uso de las cerraduras receradas limadas de bastarda; pero teniendo cuidado que los pasadores de las puertas que los exijan han de ser por canto, pues los que se ponen por plano no ofrecen seguridad alguna.

43. Las fallabas de este género deben ser ordinarias, esto es, con varilla de hierro cilindro, con su manuzuela de bastarda: respecto á sótanos y balcones, donde se puede emplear el sistema de cerraduras receradas ordinarias.

44. De los materiales procedentes del derribo de las casas actuales podrán aprovecharse los que resulten útiles y en estado de no afectar á la solidez ni al buen aspecto, que deben tener las nuevas casas. Dichos materiales deberán ser revisados antes de emplearse por el Inspector de las obras.

45. A medida que se vayan construyendo las nuevas casas deberán establecerse las alcantarillas, cañerías de agua y gas, á fin de que en el menor tiempo posible se consiga la absoluta terminación de las casas y sus accesorios, con lo cual se evita la continuada obstrucción de las vías de comunicación, de cuyo tan importantes.

46. Se hará la reposición de los empujados en los puntos que abraza el rayado, levantando los existentes en caso necesario, y haciendo el movimiento de las fieras para el establecimiento de los partidores de las aguas pluviales. En las nuevas calles que comprende la expropiación se ejecutarán igualmente por la empresa.

47. Las aceras serán de losa de piedra con un encintado de adoquines, recibidas con mezcla de cal y arena.

48. En el caso que por circunstancias especiales conve-niente para la ejecución de la obra, se emplee algun sistema particular no conocido ó de poca utilidad, deberá orirse previamente al Inspector de las obras, y consultar á la Academia de San Fernando si se creyere oportuno.

49. Si para la mejor ejecución de las obras fuere necesario alterar el orden establecido para los derribos y edificaciones, solo podrá hacerse de comun acuerdo y con la previa autorización del Gobierno.

64. No se admitirá postura alguna que no se halle basada en las precedentes condiciones económicas y facultativas, y con arreglo al siguiente modelo.

D. N. N. se comprometo á realizar las obras de la Puerta del Sol con arreglo al plano aprobado y condiciones económicas y facultativas publicadas con Real decreto de 28 de Mayo proximo pasado, haciendo..... de rebaja en el 25 por 100 que cede la Hacienda publica, según el art. 22 y se fija como base para esta subasta.

Madrid de Junio de 1856.

N. N.

Acompaña el certificado del depósito de 2.000,000 de reales.

65. Los planos, memorias, perfiles y condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno civil de esta provincia hasta el día señalado para la subasta.

Madrid 2 de Junio de 1856.—Cirilo Franquet.

Administración.—Negociado 4.º

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con satisfaccion el oficio en que V. S. partipifica haber terminado la entrega de los quintos que han correspondido á esa provincia en el presente reemplazo, mandándome S. M. que en su Real nombre dé las gracias á V. S., á esa Diputación provincial y á todos los funcionarios que han intervenido en dicha entrega por el celo, la actividad y la rectitud con que han procedido en este acto importante del servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de dicha corporación y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1856.—Escosura.—Sres. Gobernadores de las provincias que se expresan en la nota adjunta.

Nota á que alude la Real orden precedente de las provincias que han terminado la entrega de los quintos de 1856 en caja antes del día 28 del mes actual.

Provincias.	Cupos.	Fecha en que terminó la entrega.
Valladolid.....	162	20 de Mayo de 1856.
Murcia.....	428	21 id. id.
Huelva.....	198	21 id. id.
Avila.....	175	21 id. id.
Palencia.....	172	23 id. id.
Burgos.....	348	23 id. id.
Cáceres.....	299	23 id. id.
Santander.....	248	24 id. id.
Guadalajara.....	225	24 id. id.
Jaeen.....	294	24 id. id.
Teruel.....	264	25 id. id.
Zamora.....	252	25 id. id.
Albacete.....	220	26 id. id.
Sevilla.....	455	26 id. id.
Toledo.....	316	27 id. id.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á Doña Josefa Maestre para construir un molino harinero, aprovechando al efecto las aguas del río Vinalopó en el punto del puente del Saz de la provincia de Alicante, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La solera de la presa, que deberá construirse á 27 metros del puente del Saz, estará al nivel de las aguas bajas del río.

2.ª La acequia no podrá tener mas desnivel que el proyectado, ni se establecerán mas tramos que el de caída á la rueda hidráulica.

3.ª Las obras que se construyan para el paso de las aguas se harán con materiales escogidos, revocándolas por el interior del cauce con cal hidráulica.

4.ª La acequia de salida de las aguas para dirigirlas á su ordinario curso tendrá por lo menos la pendiente de 1 por 500, y será preparada lo mismo que la anterior.

5.ª El concesionario queda obligado á la conservación y reparacion de las obras, las cuales deberán hacerse bajo la inspección del Ingeniero de la provincia con arreglo á los planos aprobados.

6.ª Si las obras interesan en alguna parte á pro-

piedades que no sean del concesionario, deberá ponerse de acuerdo previamente con sus dueños.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho *Delfin* y las escampavías *Gallardo*, *Santiago* y *Turia*, de la division de las Baleares, apresaron el 13, 14, 16 y 17 del mes anterior, en la bahía de Alcúdia, costa Norte de Palma, y Calas Tornells y Mondragó, dos *hombres*, dos faluchos, 142 bultos de tabaco de distintas clases y 12 de géneros.

Las escampavías *Alarma* y *Cierra*, del apostadero de Algeciras, capturaron el 23 y 25, sobre los arrecifes de Punta Carrero, dos *botes* con ocho far-dos de tabaco.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Relacion nominal de los Capitanes y Subtenientes del ejército de la Península que por Real orden de esta fecha ha tenido á bien destinar S. M. en cuadros de reemplazo del de la Isla de Cuba en el concepto que continúan en servicio.

D. Jorge Oleina y Gonzalez y D. Juan Sarmiento y Tejero, procedentes de situación de reemplazo, pasan en su propio empleo de Capitanes.

D. Julian Pueyo y Lorbes, procedente de Cazadores de Ciudad-Rodrigo, pasa en su propio empleo de Capitan.

D. Pedro Fraxino y Palacios, procedente del provincial de Alcañiz, pasa en su propio empleo de Capitan.

D. Antonio Porto y Yebes, procedente del provincial de Soria, pasa en su propio empleo de Capitan.

D. Joaquin Mejía y Ortega, D. José Sanbani y Ros y D. Antonio Vela y Amat, procedentes de situación de reemplazo, pasan en su propio empleo de Capitanes.

D. Joaquin Naudin y Astorga, procedente del provincial de Zaragoza, pasa en su propio empleo de Capitan.

D. Francisco Jimenez y Aluendros y D. Nicolas Narvaez y Arispón, procedentes de situación de reemplazo, pasan en su propio empleo de Capitanes.

D. Clemente Ferrando y Esquín, procedente del provincial de Lérida, pasa en su propio empleo de Capitan.

D. Carlos Sánchez Cifuentes y Gonzalez, procedente del provincial de Oviedo, pasa en su propio empleo de Capitan.

D. Antonio Iyarto y Bruyel, procedente de situación de reemplazo, pasa en su propio empleo de Capitan.

D. Rafael Gálvez y Cubertor, procedente del provincial de Huelva, pasa en su propio empleo de Capitan.

D. Agustín Sancho y Lalarga, D. Pedro Ochando y Gomez y D. Miguel Clausells y Marín, procedentes de situación de reemplazo, pasan en su propio empleo de Capitanes.

D. José Carratalá y Saliquet, procedente de comision activa, pasa en su propio empleo de Capitan graduado de Comandante.

D. Hilarión Turguru y Olacocha, procedente de situación de reemplazo, pasa en su propio empleo de Capitan.

D. Manuel Tourné y Revilla, Subteniente, procedente del regimiento de Albuera, pasa con ascenso de Teniente.

D. Manuel Ortiz y Morata, Subteniente, procedente del regimiento de San Fernando, pasa con ascenso de Teniente.

D. Jaime Rivera y Carbonell, Subteniente graduado de Teniente, procedente del regimiento de Granada, pasa con ascenso de Teniente.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS

DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudación obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio último para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el río Lozoya) en los dias 24 á 30 del corriente.

	Rs.	Vn.	Cs.
Dia 24.....	24,306,46		
25.....	14,022,70		
26.....	20,701,61		
27.....	20,388,76		
28.....	22,930,85		
29.....	26,905,46		
30.....	25,195,43		
	154,350,37		

Madrid 31 de Mayo de 1856.—El Ordenador general.

enemigos de la propiedad, de que el hombre que por primera vez, después de romper la tierra con el arado, dijo: esto es mio, fue el primer usurpador; porque no se usurpa lo que no tiene valor; y la tierra, antes de que el hombre rompa su seno, es la roca, es el pantano, es la selva impenetrable y poblada de animales feroces. Util, como todo instrumento de trabajo, no tiene valor sino por el trabajo y capital que á ella se agregan. Esta idea de que el propietario del suelo no dispone como valor en cambio de su fertilidad, sino únicamente del fruto de su trabajo, de que no hay renta, sino aprovechamiento de los capitales, es debida á Bastiat; y su escuela la ha difundido y esplanado como medio de poner fin á las objeciones de los socialistas contra el derecho de propiedad. No obstante, Bastiat echó en olvido que en el valor en cambio de la propiedad concurren, no solo el trabajo necesario para dar á la tierra el grado de fertilidad que disfruta, sino tambien las ventajas que la proporciona la vecindad de la población ó del mercado, ventajas que debe tambien al tiempo y al trabajo que han concurrido á formar este elemento social, que forma parte del valor de la propiedad. He aquí la exposición del derecho de propiedad tal como se halla fundado en los excentos artículos de Baudrillard, Garnier, Chérolle, Gasparin y otros redactores del *Journal des Economists*.

Fácilmente podrán deducir nuestros lectores de lo que acabamos de exponer, que la economía política, al relacionarse con las demas ciencias sociales, ha abandonado su método de análisis y observación de los hechos por la síntesis y la idea *a priori*. Esto, á pesar de sus ventajas, tiene el inconveniente de que da á la imaginación mayor influjo del que realmente la corresponde en materias de economía; y esta es la causa de que en el seno mismo del *Journal des Economists* haya habido quien proteste contra las exageraciones de la escuela de Bastiat, que ha llegado á hacer de los problemas económicos cuestiones de fe ó de conciencia. Tampoco ha faltado quien salga á la defensa de la escuela inglesa de Malthus, Godwin y Ricardo, tan combatida por aquel escritor y por sus discípulos: entre estos los que mas sobresalen y los que han prestado mas notables servicios á la ciencia son MM. Thomas y Fontaney, ambos dignos redactores de la Revista que nos ocupa.

Viniendo á tratar de las cuestiones que son en el día el principal objeto de la ciencia, mencionaremos dos que en nuestra humilde opinion son de la mayor importancia; á saber: la reaccion contra el industrialismo, el desuso de conjurar sus peligros por medio de una alianza entre la industria agrícola y la urbana, y la investigación de los medios de plantear la idea de asociación de la manera mas conveniente y practicable.

Hasta fines del siglo XVII la propiedad territorial fue la que mayores ventajas ofrecia á sus poseedores; pero luego que la revolucion cambió tan radicalmente el antiguo orden de cosas, aquella clase de propiedad fue la que se vio mas expuesta á las contingencias de las sucesiones, tanto por ser la mas visible, como por ser la mas considerable. La industria, que por entonces comenzaba á tomar vuelo, llevó á sí muchos capitales; á los que remuneró mas espléndidamente que lo que pudiera hacer la agricultura abandonada al empirismo y á la rutina. Al mismo tiempo las máquinas suprimieron el trabajo de infinitos brazos que antes encontraban ocupación en la aldea y en el seno mismo de la familia, y

del momento en que Quesnay, Gournay, Turgot y los fisiócratas habian formulado algunos de sus principios, y en especial el mas esencial de todos ellos, el de la libertad, habia prestado á la sociedad grandes servicios. La division del trabajo, la libertad del comercio, el impuesto real sustituido al personal, la desamortización y otros varios principios económicos, contribuyeron á levantar sobre las ruinas del feudalismo esa clase media, tan inteligente y principal: todos los que en la ciencia han sido por la revolucion de los siglos. (Que es decir, que la revolucion su fortuna, nada tiene de extraño, preparándose en ella la fuerza y la inteligencia, y no oponiendo ya trabas á su acción, era natural que se hiciera dueña del poder y bienestar que acompañan á la riqueza. Pero la impetuosidad con que se lanzó por este camino, el nuevo aspecto que su febril ambición comunicó á la sociedad, las inmensas fortunas que se improvisaron, eclipsando la aristocracia de la sangre, fueron causa de que algunos hombres escrupulosos sintiesen gran repugnancia hacia los intereses materiales, y á la vez hacia la economía de favorecer exclusivamente esos intereses con perjuicio del progreso moral, y aun intelectual de la sociedad.

En el orden económico es muy cierto que toda combinación que debe redundar en provecho general, suele hacer al mismo tiempo la fortuna de algunos particulares, y que á muchos de estos guía sin duda un sentimiento egoísta; pero esto no obsta para que el progreso económico

da en 1,800 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 30,950 rs., y capitalizada en 40,500 rs.

Núm. 1,349 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Giza, núm. 15, de igual procedencia y con las mismas cargas que la anterior: linda por la derecha con el número 16, y por la izquierda con el 14; consta su área de 60 y media varas, ó sean 42 metros y 274 milímetros, distribuidas en planta baja, piso principal y mirador: está arrendada en 4,080 rs. anuales: los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida, la han apreciado en 17,000 rs. y capitalizado en 24,300 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las únicas cargas que á estas fincas se conocen hasta el día son las que quedan expresadas; pero si en lo sucesivo apareciese alguna otra, se indemnizará á los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 20 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

CÓRDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 30 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 364 del inventario.—Una casa-posada, sita en la plaza de la Constitución, de la ciudad de Montoro, procedente de la obra pía, fundada por D. Pedro Fernández de Córdoba, formada sobre 437 varas superficiales, ó sean 305 centiares y 41 decímetros: linda con el pórtico y el peso de la harina: está arrendada á María Juana Palomares, y produce 2,257,50 rs.: ha sido tasada en 27,500 rs., y capitalizada en 50,793,75 rs., por los que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 13 de Mayo de 1856.—P. A., Antonio Muñoz.

Notas. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los diez años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

• TRASLACION.

Por acuerdo de la Dirección general de Venta de Bienes Nacionales, se tasada la subasta de las fincas de mayor cuantía de la provincia de Granada, que debía celebrarse el día 31 del actual; para el 7 del próximo mes de Julio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 21 de Mayo de 1856.

SEVILLA.

Clero.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 30 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

En Lebrija.

Núm. 1,099 del inventario.—Suerte de tierra de 28 fanegas, ó sean 16 hectáreas, 65 áreas, 34 deciares, y 36 centiares, una de las dos en que los peritos han dividido la vesana nombrada de Mirabueno, en el cortijo llamado de la Campiña, término de dicha villa, que perteneció al convento de Santa Isabel de Sevilla: linda por el Norte con el camino de las Cabezas, por Poniente con tierras de la Excmo. Sra. Princesa de Anglona, y por el Sur con el camino de la Serna, por Mediodía con el número 4 de la misma vesana, por Poniente con tierra de la Excmo. Sra. Princesa de Anglona, y por Norte con el camino de la Esperanza: es libre: los peritos le dan de renta anual 720 rs., y en venta la de 14,400 rs., cantidad igual á la de su capitalización.

No se admitirá postura que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Sevilla 20 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

BARCELONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 30 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 233 del registro.—Una casa, sita en la calle del Obispo, hoy Zurbarán, de Barcelona, marcada con el número 2, que perteneció al cabildo catedral de la misma ciudad: linda al Norte con la casa de Paula Sierra y Llopis, al Sur con la casa propia de don Paula Sierra y Llopis, al Este con el callejón sin salida que hay en la calle de Paradis, al Oeste con la calle del Obispo: el solar que ocupa dicho edificio es eptagonal irregular, siendo dos de sus lados fachadas, cuyas longitudes son en la principal de 113 palmos, y en la que al al expresado callejón sin salida, de 115 palmos: este eptágono, medido geométricamente, tiene 5,947 palmos superficiales, 224,661 centiares, incluidos los gruesos de fachadas y medianerías: consta de bajo, primero y segundo piso, por la calle del Obispo (hoy Zurbarán), y de bajo, primero, segundo y tercero, por la parte del callejón, terrado en parte, y tejado de latas y ladrillos en lo restante: su construcción es antigua.

Esta finca ha sido tasada por los peritos, en la cantidad de 327,085 rs. vn., y capitalizada por la Contaduría, hechas las deducciones prevenidas en la instrucción de 31 de Mayo próximo pasado, bajo el tipo de la renta anual de 11,000 rs. vn., marcada por los peritos, ha resultado su valor en venta de 247,500 rs. vn., cantidad menor que la de tasación, por cuyo motivo se saca á subasta por el tipo de esta última.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según antecedentes

que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Barcelona 15 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal, Manuel Cruz Rodríguez.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 30 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el anterior, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 234 del registro.—Una casa, sita en la calle de la Librería de Barcelona, marcada con el núm. 5, que perteneció al cabildo catedral de la misma ciudad: linda al Norte con la calle de Parais, al Sur con la de la Librería, al Este con casa de D. Juan Mateu, y á Oeste con casa de D. Pablo Pujol: el solar que ocupa este edificio es un decágono irregular: dos de cuyos lados son fachadas, cuyas longitudes son en la principal de 68 palmos, y en la que da á la calle de Paradis de 85: los demás lados son medianerías: este decágono, medido geométricamente, tiene 7,689 palmos cuadrados, 290,469 centiares: consta de bajo, con dos tiendas, primero, segundo piso, terrado y tejado: su construcción general es antigua, pero el edificio está recientemente rematado, especialmente en su fachada principal que es moderna.

Esta finca ha sido tasada por los peritos en la cantidad de 441,340 rs. vn., y capitalizada por la Contaduría, hechas las deducciones prevenidas en la instrucción de 31 de Mayo próximo pasado, bajo el tipo de la renta anual de 15,000 rs. vn., marcada por los peritos, ha resultado su valor en venta de 337,500 rs., cantidad menor que la de tasación, por cuyo motivo se saca á subasta por el tipo de esta última.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Barcelona 15 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal, Manuel Cruz Rodríguez.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los diez años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

ERRATAS.

La finca núm. 23 del inventario de la provincia de Jaén, anunciada en subasta para el 7 de Junio en el Boletín núm. 239, consta de 2,312 pies cuadrados, y no de 2,352, como equivocadamente se dice en el anuncio.

La id. núm. 803 de id., de la provincia de Guadalajara, anunciada en el Boletín núm. 243, para el 6 del mismo mes, produce de renta 450 rs., y no 4,500 rs., como dice el anuncio.

La id. núm. 815 de id., de la provincia de Terner, anunciada para el 7 del referido mes en el mismo Boletín, ha sido tasada en 3,560 rs., y no en 3,360 rs., que se dice equivocadamente en el anuncio.

La id. núm. 149 de id., de la provincia de Valladolid, anunciada para el 8 de Junio en el Boletín número 245, está arrendada en 3,470 rs., y no en 347 rs., como equivocadamente se dice en aquel.

La id. núm. 6,020 de id., de la provincia de Burgos, anunciada en el mismo Boletín para el 12 del referido mes, produce de renta 652 rs. 21 centimos, y no 652 reales, 32 centimos, como equivocadamente se dice en el referido anuncio.

La id. núm. 294 de id., de la provincia de Cádiz, anunciada en el Boletín núm. 245, para el 14 de Junio, está capitalizada por la renta de 1,520 rs. que produce, y no por la de 15,200 rs., que se dice.

La id. núm. 151 de id., de la provincia de Valencia, anunciada para el 13 de Junio en el Boletín núm. 248, está capitalizada por la renta de 1,204 rs., y no por la de 1,294 rs., que se dice en el anuncio.

La id. núm. 431 de id., de la provincia de Cádiz, anunciada en el Boletín núm. 253, para el 23 de Junio, está capitalizada en 25,383 rs., y no en 25,382 rs., que se dice en el anuncio.

Madrid 25 de Mayo de 1856.

CADIZ.

Segunda subasta.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas, y escribano D. Ignacio Palomar, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 13 del inventario.—Una casa solar en Cádiz, calle del Mirador, núm. 14, procedente del hospicio provincial de dicha ciudad, de un solo piso y 5,796 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Juan del Corral, Catalina Eraso: gravada con un censo de 275 rs. de rédito anual á favor de la capellanía que fundó D. Juan de Izaguirres, ignorándose hasta cuándo esté satisfecho: tasada por los peritos en 46,865 rs., y capitalizada, por la renta líquida de 960 rs. que le han dado los mismos, en 24,000 reales, que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 17 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle de San Félix, núm. 181, procedente del caudal de beneficencia por el hospicio provincial, de uno y medio pisos y 1,512 pies cuadrados de terreno: linda con otras de don Manuel Gallardo y de la viuda de D. José Clavero, gravada con un censo de 330 rs. de rédito anual á favor de los Sres. deán y cabildo de la santa iglesia catedral, del cual se ignora el último pago: tasada por los peritos, que calculan puede producir 900 rs., en 25,321 rs., y capitalizada, por la renta de 540 rs. que produce, en 12,450 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 618 del inventario.—Una casa en Sanlúcar de Barrameda, calle de las Escuelas, núm. 17, procedente del extinguido hospital de huérfanos de dicha ciudad, de un solo piso y 2,681 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Catalina Gomez Zambrano y de los herederos de D. Plácido Gutiérrez: sin cargas conocidas: tasada por los peritos, que calculan puede producir 660 reales anuales, en 17,059 rs., y capitalizada por la renta de 636 rs. que produce, en 14,340 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 437 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Arena, núm. 10, esquina á la de la Yerba, procedente del hospital general de San Juan de Dios de dicha ciudad, de un solo piso y 6,187 pies cuadrados de terreno: linda con otra de D. Manuel Ruiz y con bodega de D. Pedro Sañudo: sin cargas conocidas: tasada por los peritos, que calculan puede producir 2,616 rs. anuales, en 40,570 rs. 50 centimos, y capitalizada por la renta de 1,080 rs. que produce, en 24,300 reales, que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas, con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Cádiz 21 de Mayo de 1856.—Joaquín de Hazañas.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el anterior, y en el propio sitio.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las únicas cargas que á estas fincas se conocen hasta el día son las que quedan expresadas; pero si en lo sucesivo apareciese alguna otra, se indemnizará á los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 21 de Mayo de 1856.—Joaquín de Hazañas.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el anterior, y en el propio sitio.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las únicas cargas que á estas fincas se conocen hasta el día son las que quedan expresadas; pero si en lo sucesivo apareciese alguna otra, se indemnizará á los compradores.

Clero.

Núm. 20 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Rosa, núm. 37, procedente de la cofradía de la Soledad y Santo Entierro, de dicha ciudad, de un solo piso y 7,389 pies cuadrados de terreno: linda con otra de D. José Paullada y D. José Arriola: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 27,540 rs., y capitalizada por la renta de 960 rs. que le han dado los mismos, en 21,600 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Carmen, en dicha ciudad, de un solo piso y 3,852 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Manuel Montero y de D. Francisco de Paula Colera: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 18,358 reales, y capitalizada, por la renta de 480 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 21 de Mayo de 1856.—Joaquín de Hazañas.

LEBRIJA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 28 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Miguel María Sierra, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 66 del inventario.—Un molino acedero de muve prenos, sita en la villa de las Borjas y calle del Arrabal, que perteneció á los propios de la misma: lindante á O. y M. con la balsa, y á P. N. con la misma calle: su construcción piedra y topia, su superficie, junto con un corral anejo, 2,007 varas cuadradas, equivalentes á 1,216 metros, 363 milímetros: tasado en 110,000 rs. vn. en venta, y 3,500 en renta, capitalizado en 78,750 rs., se subasta por la tasación.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Lebrija 21 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Marcelino Valldivi.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 28 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 3 del inventario.—Un horno de coquer pan, saca adherente, procedente del Santo Hospital civil de esta ciudad, situado en la calle del Hospital, conocida por callejón de Vilagrassa: lindante á O. con las casas de D. Miguel Morillo, de D. Bautista Tarrago, y del ayuntamiento, á P. con la referida calle, á N. con la casa de dicho Tarrago, y á M. con la carpentería: en el piso segundo tiene una pieza aislada, que linda O. con la casa de la viuda de D. Pedro Garrell, á P. con el mismo edificio, á N. con la casa Tarrago, y á M. con la del ayuntamiento: tiene de superficie en el piso bajo, 5,273 palmos cuadrados, equivalentes á 4,900 metros, 50 milímetros: en el piso primero 4,279 palmos, ó sean 71 metros, 72 milímetros, y en el piso segundo 3,101 palmos, iguales á 117 metros 367 milímetros: cuyas diferencias dimanen de entrarse parte del edificio en varios puntos ó casas contiguas: su construcción es de mampostería y tapia: ha sido tasada en 55,000 rs. vn. en venta, 2,080 rs. en renta: capitalizada en 46,800 rs.; se subasta por la tasación.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Lebrija 21 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Marcelino Valldivi.

TOLDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 30 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Juez de primera instancia del distrito del Prado, y escribano D. Celestino Ansotegui.

Beneficencia.

Núm. 102 del inventario.—La sétima suerte de diez en que ha sido dividido el tranzon titulado Berrocal, de la dehesa de Santa María de Segros, radicante en término jurisdiccional de la villa de Mora, procedente de la beneficencia provincial de esta ciudad, de caer 180 fanegas, ó sean 101 hectáreas, 47 áreas, 96 centiares, 98 decímetros y 72 centímetros: linda por N. con el río Algodor, P. con camino de Campo-Rey, O. con la suerte octava, y M. con el tranzon núm. 31 de tierra labrantia. En esta suerte va comprendida la casa de labor, denominada la Blanca, que consta de patio, dos corrales con algunas tapias ruinosas, dos cocinas, dos pajares, seis cuartos, portal, dos cuartos y hornos de pan coque, y cuyo valor está incluso en la tasación de dicha suerte: ha sido regulada en 360 rs. de renta anual, capitalizada en 6,180 reales, y tasada en 13,200 rs., por cuya cantidad se subasta.

Un terreno, última suerte de la referida dehesa, de caer 686 fanegas, 157 estadales, ó sean 387 hectáreas, 5 áreas y 45 centiares: linda O. con la dehesa del Excmo. Sr. Duque de Abrantes, camino Real para Tembleque, viñas de D. José Calderón y otras propiedades particulares, S. con el camino de Mora á Villanueva, P. con rava de Mora, y N. con el camino que de Mora dirige á Madrid: tiene una alameda con 535 pies en el arroyo que baja al pueblo y atraviesa dicho terreno, con pozo ó noria y alberca sin uso, y linda la indicada alameda con otra y tierras de D. Eustaquio Cabrera. Tambien tiene ademas una casa de labor cuya superficie es de 26,086 pies cuadrados, con inclusion de la capilla, los cuales se hallan distribuidos en portal con un cuarto, patio, pozo y pila de piedra, paso al corral y dos cuartos: en el patio dos galerías, en la puerta de Mediodía una crujía, en la de Poniente una sala con dos alcobas y una despensa, otra sala con un cuarto debajo de la escalera, al Norte la sala de la escue, una sala con alcoba y otro cuarto, la cocina con hornos de pan coque, paso á la iglesia y una escalera para subir á dos cuartos: en la galería, antes de la cocina, otra escalera para subir á un pajar, pieza de paso y cámara sobre la crujía del Norte: subiendo la escalera principal una cocina y dos cuartos, cuya escalera termina en una cámara sobre la crujía de Poniente, y un palomar arreglado de nidos de yeso en dos piezas, y cuyas palomas pertenecen al ganado de la dehesa: todo lo cual ha sido regulado en 15,890 rs. de renta anual, capitalizado en 286,020 rs., y tasada en 310,848 rs., por cuya cantidad se subasta.

El arrendamiento de estas fincas estará sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de Abril último.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las únicas cargas que á estas fincas se conocen hasta el día son las que quedan expresadas; pero si en lo sucesivo apareciese alguna otra, se indemnizará á los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Santa Cruz de Tenerife 28 de Abril de 1856.—Jorge de Cámara.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 28 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 65 del inventario.—Una casa en la calle de Santo Domingo, en la villa de la Ordaya, que perteneció á hospital de Trinidad de la misma, compuesta de 4,320 pies cuadrados de superficie, y linda al Naciente con la misma calle, al Poniente hacienda del Sr. Marques del Sausal, arriba solar de una casa que pertenece

Núm. 2,077 del registro.—Una tierra en el sitio de Valdemachorra, de dicho pueblo y procedencia, de haber 12 fanegas y 4 estades, ó sean 4 hectáreas, 11 áreas y 10 centiares: linda por Sur tierras de D. Miguel Zubizar, Mediodía y Poniente Sur de Remisa, y Norte con la vereda del Monte: no produce renta, y se ha capitalizado por la de 60 rs. que le han regulado los peritos, en 1,080 reales, cantidad igual a la de su capitalización, por la que sale a subasta.

Núm. 2,078 del registro.—Otra tierra en el mismo pueblo y procedencia, en el camino del monte, de secano y de tercera clase, de haber una fanega, ó sean 31 áreas y 23 centiares: linda por Sur Rafael Rodríguez, Mediodía y Poniente vereda del monte, y Norte Aquilino Herranz: no produce renta, y se ha capitalizado, por la de 7 reales que le han regulado los peritos, en 90 rs.: tasada para su venta en 90 rs. vn., cantidad igual a la de su capitalización, por la que sale a subasta.

Núm. 2,079 del registro.—Otra tierra en el mismo punto y procedencia, en el camino de Alcorcón, de secano y de segunda clase, de haber una fanega y 6 celemines, ó sean 51 áreas y 33 centiares: linda por Sur Jacinto Rodríguez, Mediodía D. Santiago Salanueva, Poniente camino de Alcorcón y Norte Rafael Rodríguez: no produce renta, y se ha capitalizado, por la de 16 rs. que le han regulado los peritos, en 288 rs.: tasada para su venta en 288 rs. vn., cantidad igual a la de su capitalización, por la que sale a subasta.

Núm. 2,080 del registro.—Otra tierra en dicho pueblo y procedencia, en igual sitio que la anterior, pero mas inmediata al pueblo, de haber 2 fanegas, ó sean 68 áreas y 46 centiares: linda por Poniente con el camino de Alcorcón bajo, y por los demás aires con el arroyo de la cañada que baja a la Fuenteclilla: tasada en venta en 360 reales vellón, y capitalizada, por la renta anual de 165 reales que produce, en 2,970 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 2,081 del registro.—Otra tierra de secano y de tercera clase, del mismo pueblo y procedencia, en el camino que va de esta villa a las Rozas, de haber 8 fanegas de tierra, ó sean 2 hectáreas, 63 áreas y 84 centiares: linda por Sur tierras de don Juan de Galarza, Mediodía Cipriano Tejedor, Poniente monte de la Escorzonera, y Norte el plantío de los Sres. de Remisa: no produce renta, y se ha capitalizado por la renta de 40 rs. que le han regulado los peritos, en 720 rs.: tasada para su venta en 720 rs. vn., cantidad igual a la de su capitalización, por la que sale a subasta.

Núm. 2,082 del registro.—Pradito de secano de primera clase, en el mismo pueblo y pertenencia, en el valle de la fuente de la Escorzonera, de haber una fanega y 3 celemines de tierra, ó sean 42 áreas y 78 centiares: linda por Sur tierras de Cipriano Tejedor, Mediodía Vicente Alcon, Poniente con el monte de la Escorzonera, y Norte con otra tierra de propios: no produce renta, y se ha capitalizado, por la de 20 rs. que le han regulado los peritos, en 360 rs.: tasada en venta en 360 rs. vn., cantidad igual a la de su capitalización, por la que sale a subasta.

Núm. 2,083 del registro.—Otra tierra en dicho pueblo y procedencia, en el camino de Majadahonda, de tercera clase, de haber 4 fanegas y un celemin, ó sean una hectárea, 39 áreas y 77 centiares: linda por Sur y Mediodía vereda de los Zapateros y tierra de María García, Poniente Roman Marín, y Norte camino de la venta de San Antonio: no produce renta, y se ha capitalizado por la de 20 rs. que le han regulado los peritos, en 360 rs. vn.: tasada para su venta en 360 rs., cantidad igual a la de su capitalización, por la que sale a subasta.

Núm. 2,084 del registro.—Una tierra en el mismo pueblo y procedencia, de secano, y de tercera clase, de haber 65 fanegas y 3 celemines, ó sean 22 hectáreas, 33 áreas y 50 centiares: esta tierra se llama el pedazo de Valgrande, es indivisible sin menoscabo de su valor, y de grandes inconvenientes: linda por Sur con el plantío de los Sres. Remisa, Mediodía dichos Sres. y Gabriel Labrador, Poniente herederos de Agustín Bustillos, y Norte Sebastián Garrido y una arroyada: tasada en venta en 5,900 rs., y capitalizada, por la renta de 340 rs. que produce, en 6,120 rs., por cuya cantidad sale a subasta.

Núm. 2,076 del registro.—Otra tierra de erial, en dicho pueblo y procedencia, plantada de bellotas con algunas encinas pequeñas, de secano, y de tercera clase, de haber 21 fanegas y 5 celemines, ó sean 7 hectáreas, 33 áreas y 8 decímetros: linda por el Mediodía con el monte de la Escorzonera, y por los demás aires con tierras de los Sres. de Remisa: tasada en venta en 3,000 reales vellón: no produce renta, y se capitaliza por la de 108 rs. que le han regulado los peritos, en 1,944 rs.: sale a subasta por la cantidad de su tasación.

Las fincas expresadas son todas indivisibles, según el parecer emitido por el perito tasador en las certificaciones respectivas.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855, á saber: Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta corte se celebrará otra subasta en Navalcarnero, cabeza del partido donde radican las fincas.

CANARIAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se designa en las fincas siguientes:

Remate para el día 30 de Junio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 46 del inventario.—Una casa alta y sobradada, en la calle de Herradores de la Laguna, núm. 46, que perteneció á la familia de Expósito de la misma ciudad, compuesta de 4,320 pies cuadrados de superficie: que linda por Norte dicha calle, por el Sur la de Chaves, por el Naciente casa de D. Santiago Andreu, y por el Poniente otra de D. Fernando del Hoyo: produce anualmente en renta 750 rs.: ha sido capitalizada en 16,975 rs., y tasada en 18,375 rs., por que se subasta.

Núm. 47 del inventario.—Otra casa alta y sobradada en la calle de Juan de Vera, núm. 46, de igual procedencia, que tiene 4,000 pies cuadrados de superficie: que linda por Norte huerta de D. Domingo Darmanin, por Naciente dicha calle, y por el Poniente y Sur con el hospital de Dolores: produce anualmente en renta 550 rs.: ha sido capitalizada en 12,500 rs., y tasada en 16,050 rs., por que sale a subasta.

Núm. 48 del inventario.—Otra casa alta y sobradada, en la calle de Herradores de dicha ciudad, núm. 43, propia de aquel hospital de Dolores, compuesta de 12,437 pies cuadrados de superficie, y linda por Norte y Naciente con la huerta de D. Nicolás Cáceres, por el Poniente con casa de Doña Isabel Castro de Baulen, y por el Sur con dicha calle: produce anualmente en renta 660 rs.: ha sido capitalizada en 14,850 rs., y tasada en 28,905 rs., por que se subasta.

Núm. 49 del inventario.—Otra casa alta y sobradada, en la calle de los Alamos de dicha ciudad, de igual procedencia, compuesta de 3,990 pies cuadrados de superficie: y linda por el Norte con casa que fue del Sagrado Catedral, por el Sur con otra de D. José María Gutiérrez, por el Naciente dicha calle, y por el Poniente con huerta y casa de Doña Ramona Machado: es su valor pericial 13,800 rs.: produce anualmente en renta 750 rs.: ha sido capitalizada en 16,975 rs., por que se subasta.

Clero.

Núm. 86 del inventario.—Una suerte de pan llevar, con una huerta al pie, situada en el Chapatal, término de Pacronale, á uno y otro lado de la carretera pública, que perteneció á las Catalinas de la Laguna, y se compone de 13 fanegas 3 celemines: lindando por Naciente otra de hospital de Dolores, Poniente D. Patricio Madan, Don

José Lucas Dorte, el camino nuevo, D. José María Gutierrez y otros, por el Norte filo de la montaña de las Retamas, y por el Sur camino real antiguo de la Orotava: produce anualmente en renta 265 rs.: ha sido capitalizada en 4,770 rs., y tasada en 16,980 rs., por que se subasta.

Por el trozo. Desde dicha carretera, lindero del Norte, hasta el pie de las tierras de D. Tomas Fidel Colozan, lindero del Sur y D. Domingo Tarifa, por Naciente, y el propio Ramos por Poniente: se compone de 6 fanegas, que valen en renta anual 900 rs., cuyo capital es de 16,200 rs., y su tasación por peritos de 18,000 rs., por que se subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Santa Cruz de Tenerife 28 de Abril de 1856.—Jorge de Cámara.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguiente el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al publico con objeto de los que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados, en los días y horas que se citan.

Madrid 29 de Mayo de 1856.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa titulada de Santa Catalina, sita en el pueblo de Manzanaeda, y fundada por el ilustre D. Pedro García Canseco, cura que fue de Garrafe, para sus parientes, á fin de que comparezcan ante mí y oficio del escribano que refrenda á deducir el que tuvieren á dichos bienes en el término de 30 días, pasados los cuales se procederá en ausencia y rebeldía de los no comparecientes, pues así lo tengo acordado en providencia dada en los autos á instancia de Tirso García y otros, vecinos de Matute, Llanes y Ruiforco.

Dado en León á 29 de Mayo de 1856.—Nicolás Casanova.—Por su mandado, D. S. Pedro de la Cruz Hidalgo. 2096

D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de la Pucbla de Sanabria y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo patronato Real de legos que fundó el difunto D. Juan Rodríguez, siendo párroco del pueblo de Vigo de Sanabria, sito en término del mismo y en los inmediatos de Munias y Cerdillo, para que en el término de 30 días, siguientes á la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducir en este Juzgado por sí ó por medio de procurador autorizado en forma; o por escrito que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose el expediente, por testimonio del que refrenda, con el presbítero D. Manuel Gomez, vicario de San Justo, y otros que se han mostrado parte, hasta deducir sentencia definitiva, en conformidad con lo mandado en providencia de 12 de Noviembre de 1855 y 29 de Febrero último.

Pucbla de Sanabria 3 de Marzo de 1856.—Manuel Grijalva.—Por su mandado, Vicente Rodríguez Alba. 1923

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado del Barquillo.—En virtud de sentencia dictada por el Sr. D. Luis de Entrambasaguas, Alcalde constitucional de esta heroica villa, á instancia del presidente de la sociedad minera "La Afortunada", han sido condenados en rebeldía al pago de dividendos por acciones que poseen en dicha sociedad D. Joaquín Díaz Lozano por la cantidad de 320 rs., D. José de Loizaga por la de 320, D. Isidro Sanchez por la de 320, D. Félix Carbajal por la de 320, D. Julio Miguel Bertasone por la de 260, y D. Juan Bebra por la de 230, declarándose que la Junta directiva de dicha sociedad está á su derecho al anular las acciones respectivas de los demandados con arreglo á los artículos de sus reglamentos, mandándose publicar esta sentencia en la Gaceta, Diario y Boletín oficial de la provincia, con arreglo á la ley. 2104

D. Feliciano Ramirez de Arellano, Auditor de Guerra honorario, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes-dote de los siete capellanes reunidos en una que en esta ciudad fundó Doña Antonia Agustín Cofete, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado y escribanía del infrascripto, por medio de procurador apoderado en forma, á deducir el que les asista; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto proveído en los instruidos á instancia de D. Angel Pineda y Torquemada, vecino de Málaga, poseedor de cinco de dichas capellanías, así lo tengo mandado.

Dado en la ciudad de Montilla á 9 de Mayo de 1856.—Feliciano Ramirez de Arellano.—P. M. de S. S. Florencio Sanchez Castellano. 2112

D. José Conte Lacoste, escribano del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Doy fe que en méritos del expediente formado á instancia de Doña Josefa Clapés, por nupcias Xirau, vecina de Perelada, sobre adjudicación de una capellanía, obra el edicto del tenor siguiente.

Edicto.—D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia, en la consideración de término, de la villa y partido de Figueras.

Por el presente, primer edicto se cita y llama á todas las personas ó parientes que se crean con derecho á reclamar la adjudicación de los bienes que componen la dote de la causa pía fundada por D. José Clapés, presbítero, en su último y válido testamento que otorgó bajo la autorización del reverendo cura párroco de la villa de Cadagüés á 29 de Abril de 1761, para facilitar con sus rentas una mejor educación en sus carreras á la posteridad de D. Antonio Clapés, para que dentro del término de 15 días se presenten á deducirlo ante este Juzgado y escribanía del actuario en el expediente instado por el procurador D. Pablo Roca de Bodalles en nombre y representación de Doña Josefa Clapés, por nupcias Xirau, esposa de D. Alberto Xirau, notario de Perelada, pidiendo la adjudicación y correspondencia de la parte viril que le compete por ser oriunda por recta línea del tronco del difunto D. Antonio; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, que por primera vez y por primer llamamiento se le señala sin haber comparecido, se procederá á dictar los providencias que corresponden en el citado expediente, su ausencia y rebeldía en nada obstante, y privándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Figueras á 1.º de Octubre de 1855.—Francisco de Espinosa.—Por mandado de S. S. José Conte Lacoste.

Según así lo trascribo consta y es de ver del expediente de su referencia á que me remito.

Y para que conste en virtud de lo mandado con auto de hoy, libro el presente testimonio que firmo en Figueras á 17 de Mayo de 1856.—José Conte Lacoste. 2106

D. Luis Salazar, abogado de los Tribunales nacionales, del ilustre colegio de la ciudad de Granada, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Caravaca y su partido &c.

Por el presente edicto hago saber que en la Sala segunda de S. E. la Audiencia territorial del Alcabate penden autos entre Don Juan Carlos Ladrón de Guevara, como marido de Doña Juana Castro, con Juana Requena, difunta, viuda de Francisco Lopez Cervera, sobre nulidad del remate de ciertas fincas, sitas en la villa

de Calasparra, de esta partido judicial, y en virtud de competente carta-orden de dicha superioridad con que se me ha requerido, y á la que he prestado su cumplimiento, cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Cristóbal Lopez Requena, Oficial de ejército, ya difunto, hijo único de la citada Juana Requena, para que dentro del término de 30 días, comparezcan por medio de procurador ante la sala segunda de la referida superioridad á usar de su derecho en el relacionado pleito, pues así lo tengo mandado en el expresado auto de cumplimiento con esta fecha.

Dado en esta mencionada ciudad de Caravaca á 28 de Noviembre de 1855.—Luis Salazar.—Por mandado de S. S. Miguel Sanchez Aguacil. 2103

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada en 2 de Junio de 1856.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Se da cuenta de un decreto suprimiendo la Direccion de Ultramar.—Pasan á la comision respectiva varias peticiones.—Se hace lo mismo con varias exposiciones dirigidas á las Cortes.—Se leyó un dictamen concediendo un crédito extraordinario al Ministro de Gracia y Justicia.—Se leen las sesiones.—Se aprueba por unanimidad una proposición acordando las Cortes estar altamente satisfechas de la operacion hecha por el Gobierno para amortizar 300 millones efectivos de la Deuda flotante.

Orden del día. Se aprueba el art. 2.º del proyecto del ferro-carri de Andalucía con una enmienda del Sr. Montesino al art. 3.º

Orden del día para mañana.—Los asuntos señalados para la de hoy.—Se levanta la sesion á las seis y media.

Abierta á la una y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de un decreto, por el que se suprime la Direccion de Ultramar.

Pasaron á la comision de actas 14 plegios que remitió el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Congreso quedó enterado, y se acordó que quedase sobre la mesa, la copia del expediente formado para la venta de títulos del 3 por 100 para hacer efectivos 200 millones de reales.

Pasaron á la comision de peticiones las comprendidas desde el núm. 1,301 al 1,318.

Se mandó pasar á las respectivas comisiones: una exposición de D. Francisco Fernandez Vaquerio, pidiendo se le confirme una pensión que le concedieron las Cortes del año 21: una solicitud del Ayuntamiento de Alar: otra de D. Mariano Vidal, Secretario de la Diputación de Barcelona, para que se excepten del examen para desempeñar las Secretarías de las Diputaciones provinciales los que desempeñan en la actualidad y los que lleven en aquellas oficinas 15 años de servicio: otra de los maestros y oficiales de taponeros de Talavera de la Reina para que se les permita la extracción del corcho: y otra de D. Rafael Sanchez Mendoza, para que se desestime el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Fomento sobre entrega al concesionario de las obras hechas en el ferro-carri de Cádiz.

Se recibieron con aprecio y se mandó que se archivase el acta de inauguración de la segunda sesion del ferro-carri del Norte que remitía el Gobernador de Valladolid, y el ensayo épico "El Hercules" que remitía Don Candido Ostua.

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comision de presupuestos sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que se conceda un crédito extraordinario para el pago de las pensiones de las religiosas en el segundo semestre del año 55.

El Sr. Gomez de la Mata suplicó á la mesa y al Congreso, que teniendo en cuenta la adelantada de la estación, le anticipase la hora de abrirse las sesiones, y el Sr. Presidente contestó que lo propendría cuando fuere oportuno.

El Sr. Figueras escitó el celo de la comision encargada de dar su dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno acerca de la legislación de teatros: recordó que ya el Sr. Ruiz Gomez y él habían expresado en tres veces á la mencionada comision, y dijo, que pues que se había presentado el dictamen de la minoría, se podía proceder á su discusión. El Sr. Presidente contestó, que interin la mayoría no presentase un dictamen, no podía entrarse en la discusión. El Señor Alonso (D. J. B.), como individuo de la minoría de la referida comision, expuso que si la mayoría no había presentado su dictamen por causas tal vez ajenas á su voluntad, el Sr. Presidente debía ver que era lo que se hacia en este caso.

El Sr. Jaen (D. Mariano) dijo que hacia año y medio se había nombrado una comision para dar dictamen sobre el proyecto de ley presentado acerca de señores, de cuya ley pende la suerte de muchos pueblos, y que no se había aun presentado dictamen ninguno, siendo, tanto mas de extrañar, cuanto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al presentar el proyecto, le había dado un lugar muy honroso, y que la comision que activase sus trabajos cuando la fuerza posible.

Se procedió al sorteo de las sesiones.

Se leyó y se anunció que se imprimiría y repartiría el dictamen de la comision sobre bases de Milicia Nacional. Se dió cuenta de una proposición del Sr. Labrador y otros para que las Cortes se dignasen acordar que esta comision para amortizar 300 millones efectivos de la Deuda flotante del Tesoro. En su apoyo dijo:

El Sr. LABRADOR: Señores, por la ley de 23 de Febrero del año último se autorizó al Gobierno para emitir títulos de la Deuda pública consolidada á 3 por 100 en cantidad bastante para producir en negociacion 500 millones de reales efectivos, aplicables á la extincion de igual suma de Deuda flotante del Tesoro, acordándose que la negociacion de los títulos se verificaria, cuando llegase el caso, en pública licitacion al tipo, en los términos y épocas que el Gobierno considerase mas conveniente.

Consignante á esta ley, propusiese el Gobierno realizar parte de la operacion; y lo ha conseguido, señores, de una manera satisfactoria para los intereses públicos y honrosa para la Administración. Saben los Sres. Diputados cuánto agobiaba al Tesoro los rendimientos diarios de la Deuda flotante, y los inmensos sacrificios que tenían lugar á fin de no demorar ni un solo instante el pago de las obligaciones corrientes. Esta situación aflictiva no podía remediarse sino mediante una fuerte operacion de crédito suficiente á extinguir de una vez una gran parte de la Deuda flotante llamada á renovarse con frecuencia. Así lo conoció el distinguido Sr. Ministro de Hacienda; y llevando su convicción al seno del Gobierno, se acordó que para esta operacion se autorizase á adquirir el Tesoro 200 millones de reales efectivos.

Habíblemente concebida esta operacion, y bien desahogada en su ejecución, ha ofrecido un resultado magnífico: me atrevo á asegurar á las Cortes que como operacion de crédito es la mas importante y la mas ventajosa que ha realizado el Gobierno desde principios del siglo. Verdad es, señores, que las Cortes han acordado medios para cubrir las obligaciones del presupuesto: tendrá sin duda una gran influencia en el porvenir. He dicho que la operacion es ventajosa y voy á probarlo: el Gobierno habia fijado el tipo de 40 por 100 á los títulos del 3 por 100, y el resultado de la licitacion ha elevado el término medio de este tipo á 40.53 por 100, que unido al 1 y medio por 100 del coupon que vencerá en el día del actual, el cual no se entrega, equivale á haber colocado de una vez y sin comision 493 millones de renta consolidada á 42.03, por lo que gran significacion, y acto que hace esperar un porvenir lisonjero para el crédito del país.

Por esto felicito al señor Ministro de Hacienda, felicito al Gobierno y felicito al país. Por esto, y llevados de una impresion favorable al ver consumada una operacion que ha de ejercer mucha influencia en buen sentido en el mercado, mis apreciables compañeros y yo hemos tenido la honra de presentar la proposición de que acaba de darse cuenta, creyendo ser intérpretes del sentimiento que domina en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion del Sr. Torrecilla, están conociendo los Tribunales de justicia. Las Cortes y el Sr. Torrecilla comprenderán que en esta situación el Gobierno debe ser muy parco en las palabras que emita en la Cámara; y encargado de apoyarla, abrigó la confianza que se serviría tomarla en consideracion; y aprobándola luego acordar que está altamente satisfecho de la forma con que se ha realizado la operacion de crédito mencionada.

Esta proposición fue tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. TORRECILLA: Pido la palabra para anunciar una pregunta relativa á los desagradables sucesos de que hablan los periódicos relativos á un atentado que ha estado á punto de cometerse en la persona de S. M. Si el Gobierno quiere la explicar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. explicarla.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Del acontecimiento á que se refiere la indicacion

segunda, que es imposible que ninguna sociedad, á no ser el Gran Central, pueda comprometerse á construir el ramal que S. S. propone, y el Gran Central no lo hará, y ya nos lo dicho uno de sus representantes que no quiere comprometerse á hacer esa línea.

Respecto del movimiento comercial de Cáceres, diré á S. S. que la principal riqueza de esa provincia no son los cereales, sino la ganadería, y que el movimiento de la ganadería no va al Oeste, sino que viene al Este. Las carnes de Extremadura vendrían por la línea mas directa á Madrid; y tomando el ferro-carril de Zaragoza, se encontrarían inmediatamente á las puertas de Aragón, que es donde tiene su principal consumo. La provincia de Cáceres tiene ricas y variadas producciones, una de ellas los aceites, que pueden competir con los de Marsella, y que hoy no se consumen en Madrid por el excesivo costo del transporte.

Tiene excelentes vinos y otras producciones que repito, no pueden traer á Madrid por la falta de comunicaciones. Por el ferro-carril no traería cuanto á los extremos traer sus producciones á la corte, porque considerando el costo que tiene hoy la tonelada desde Cáceres á Madrid y el que tendría después por el ferro-carril, la diferencia no sería mas que de 12 rs., y esa cantidad no merece la pena de ir á gastarse 40 millones en construir el ramal que propone S. S.

Señores, cuarenta y tantas leguas mas con el gran movimiento que debemos suponer que habrá en esa línea, el aumento en los transportes subirá á una cantidad fabulosa, y durante el tiempo de la concesión ascenderá á muchos miles de millones de reales. Esos ramales que se proponen hoy difícilmente por algunos años el que pueda establecerse esa comunicación directa entre Sevilla y Madrid. Al Gran Central le interesa mucho el tener entretenido ese territorio con esas concesiones. Yo he oído á los representantes del Gran Central que si vieran la posibilidad de que esa línea directa se hiciera, no hacían la de Sotomayor, (para que la habían de hacer) Esa es la razón por que todos nuestros proyectos de conciliación han fracasado.

La comisión nos decía: tienen VV. razón; pero luego, cuando se lo decía el Gran Central, este decía que de ninguna manera, porque haciendo la línea del Tajo, la otra era completamente inútil. Esos ramales que hoy se proponen vienen á poner una nueva dificultad: ¿no ha sido bastante que se nos haya vencido, que se haya desconocido nuestros intereses? ¿Se quiere imposibilitarnos hasta el porvenir? Esto es una injusticia.

Enhorabuena que hayamos sido vencidos en la votación, no en la discusión: en buen hora que las Cortes hayan acordado que el trazado de esa línea siga esa marcha tortuosísima; pero se nos imposibilita la que marchaba con esas concesiones provisionales. He aquí la causa de oponerme á esta adición.

El Sr. MONTESINO: El Sr. Godínez de Paz no se ha ocupado de rebatir lo que he dicho, sino de reproducir las razones que en otras ocasiones ha expuesto en favor de su proyecto.

No he tomado parte en esta discusión hasta que las Cortes han decidido por donde debía ir la línea. No entro á decir si han hecho bien ó mal en la resolución que han adoptado; pero será tan mala cuando el tráfico de Andalucía no se hace por Badajoz y Trujillo, sino que viene por la carretera de Andalucía.

Respecto á lo que S. S. ha dicho de los intereses de los partidos de Bejar y Ciudad-Rodrigo, no diré mas sino que su conveniencia no está en bajar á la línea del Tajo, sino en unirse con la línea del Norte, la cual, si los ferro-carriles se conducen por buen camino, la tendremos antes de muchos años.

Me he ocupado muy poco del Gran Central ni de las demás sociedades, pues no he sido con el sombrero en la mano á pedir nada. Las considero buenas á todas si cumplen lo que prometen, y malas si dejan de cumplirlo.

Lo que he dicho respecto de los frutos de Extremadura es tan exacto que mi opinión se apoya en cuantas memorias se han escrito sobre eso. S. S. ha citado los aceites de la sierra de Gata. En punto á aceites diré que los de mi propia cosecha no puedo traerlos á Madrid porque vienen otros mas baratos. Los aceites de la sierra de Gata no vendrán á Madrid porque aquí se venden á menos precio.

Puesta á votación la adición del Sr. Montesino, quedó aprobada.

El Sr. Presidente suspendió esta discusión. Pasaron á la comisión de aranceles: una exposición del Ayuntamiento de San Pedro, y otra de los hacendados y labradores de Motril, pidiendo que se imponga un recargo á los azúcares coloniales.

A la comisión de Notariado pasó una exposición de D. Esteban Tos, D. Esteban Rodes y otros, pidiendo se desestime la base segunda del proyecto de ley de Notariado presentado por el Gobierno.

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión, concedido á los padres de D. Antonio Sanjurjo, fusilado en Betanzos en 1846, la pensión de 2,400 reales, transferible á la muerte del uno al superviviente.

El Sr. PRESIDENTE señaló para la orden del día de mañana los asuntos señalados para la de hoy, y levantó la sesión á las seis y media.

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redacción á las ocho y media de la noche, y por la de la imprenta establecida en el Palacio del Congreso á las nueve.

OTRA. Los periódicos que recibían el Extracto oficial de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como esta lo dé, sin alteración de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redacción encargada de confeccionarlo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del lunes 3 de Junio, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—Esta misma semana terminan las representaciones en el coliseo del Príncipe. Parece que la empresa prepara para la temporada próxima varias producciones notables de nuestros principales escritores, teniendo ya por de pronto algunas obras que no han cabido este año, tales como una comedia del Sr. Breton de los Herreros, otra del Sr. Cisneros, otra del Sr. Rossell y otra del Sr. Ochoa; un drama del Sr. Muntadas, y una tragedia del Sr. Dacarrete.

Nos han asegurado igualmente que la dirección piensa reformar el personal de la compañía, contratando á la señorita Buzon y al Sr. Calvo.

El teatro lírico-español continuará, según costumbre, hasta fin de mes. No hallándose completamente restablecida la Ramirez de la indisposición que la tuvo alejada durante algunos días de la escena, parece que se presentarán algunas dificultades para el reparto de papeles de la *Estrella del Capitán*. También nos anuncian que la parte destinada por el autor de la música para Sanz correrá probablemente á cargo de Font.

Durante la última semana han estado concurridas las representaciones de *La Hija de la Providencia*, *Los Diamantes de la Corona* y *Mis dos mujeres*. La función del sábado, á beneficio de la sociedad de beneficencia de la parroquia de San Ildefonso, atrajo un lucido concurso á este coliseo, que no pudieron honrar SS. MM. con motivo de tener que recibir al Embajador de Baviera. El espectáculo se compuso de *El Marqués de Caracaya* y *El Amor y el dinero*. La Ramirez, el Franco y Peralta, Salas, Caltañazor y Calvet se lucieron en alto grado, gustando como siempre y haciendo rer mucho á la concurrencia que ocupaba todas las localidades. Las Excelentísimas señoras Condesas de Patilla y de Casa-Flores han sido incansables en sus esfuerzos para que dicha función fuera productiva para los pobres á quienes estaba destinada. (La Zarzuela.)

Son muchos los proyectos para el teatro del Circo que abandonan á fin de este mes las personas que entronizan la zarzuela en la plazuela del Rey. Comedias, dramas, magia, bailes, zarzuelas y hasta ópera italiana se quiere plantear para el invierno próximo en el popular coliseo del Sr. Colmenares. Este respetabilísimo casero está dispuesto, según dicen, á hacer grandes sacrificios rebajando el alquiler del local, pues comprende que si persiste en sostener sus tiránicas leyes, no podrá encontrar un inquilino que habite aquel desmoronado caseron. (Id.)

Se ha confirmado la noticia de la salida de la Teodora Lamadrid, á Roma para Valencia. La empresa del teatro Principal los ha contratado para 15 representaciones, que tendrán lugar en el mes de Julio. Parte de la compañía de verso de aquel teatro marcha á principios

del próximo mes á Paris, donde darán funciones dramáticas, y dicen si algunas zarzuelas. Entre los actores figuran Dardalla, Pastana, Pardo y Guerrero, y también hemos oído nombrar á la Samaniego como primera actriz, con ribetes de *prima donna*.

Se nos figura que la mayoría de las personas que forman la expedición no han de hacer fortuna en las orillas del Sena. Puede que choque sin embargo el llamado género andaluz, y en ese caso podrán ser apreciados Dardalla y Guerrero. Lástima no les acompañe Calvo, tan sobresaliente en los papeles de gitano. (Id.)

Se prepara en el Circo una función á beneficio de Barbieri. En dicha noche se estrenará un entremés nuevo, titulado *Gato por liebre*, desempeñando Salas y Caltañazor el papel de dos *janotas* alegres de cascos. (Id.)

Antes de venir á Madrid parece piensa el bariton Varesi hacer una excursión á Paris. (Id.)

Noches pasadas tuvo la Reina la dignación de recibir en su Real Cámara al violinista español D. Jesus Monasterio, llegado recientemente del extranjero. S. M. estuvo tan complacida oyendo tocar al joven y ya célebre artista, que le hizo repetir la fantasía sobre motivos españoles. Esta bellísima composición ha sido expresamente escrita por el Sr. Monasterio para la Reina Doña Isabel II, que se ha servido aceptar la dedicación, dirigiendo al mismo tiempo al autor palabras lisonjeras, que, pronunciadas por una augusta boca, adquieren doble valor. Hallábase presente el Rey, que se manifestó no menos satisfecho del talento artístico que tanto distingue al violinista español.

El Sr. Valdemosa, maestro de canto de la Reina, acompañó en el piano todas las piezas que tocó el Sr. Monasterio, contribuyendo por su parte á realzar el conjunto de la ejecución. (Id.)

Parece que ya están hechos y presentados en el Ayuntamiento los planos para la gran plaza y fuente de la Princesa que va á ejecutarse en el extenso espacio que ocupaba el cuartel frente al Hospicio, desapareciendo la fuente de la inmediata y la de San Antonio de los Portugueses, dando á esta entrada de Madrid con tal novedad un aspecto de belleza y buen ornato que estaba reclamando hace algunos años. (Epoca.)

TARRAGONA 29 de Mayo.—La rápida subida de los cereales habida de algunos días á esta parte, las medidas protectoras tomadas por las Autoridades de Málaga, Sevilla y Cádiz, y los alborotos con motivo de la carestía de dicho artículo, si bien insignificantes, ocurridos, según se dice, en Burgos y Valladolid, impulsaron á nuestro actual Gobernador, D. José Nieto, á convocar una junta de mayores contribuyentes, invitando á la misma á la Ilustre Junta de comercio, Excmo. Ayuntamiento y á la Excmo. Diputación provincial, con el muy laudable y siempre prudente objeto de prevenir cualquier situación gravosa para la clase de artesanos y personas que vivan de su jornal, dado caso que la subida de los granos pasase mas adelante.

Esta reunión tuvo lugar en el día de ayer, en la que fue tan concurrencia como era de esperar del filantrópico objeto que la motivaba, resolviéndose, después de una detenida discusión, y á propuesta del Sr. Gobernador, el nombramiento de una comisión, compuesta de nuestras corporaciones populares citadas y mayores contribuyentes, al efecto de escoger los medios mas adecuados, eficaces y pronto, que para evitar cualquier penuria del pueblo por dicho motivo, podrían mejor emplearse. El nombramiento de las personas para dicha comisión fue sumamente acertado, y nos garantiza el buen cumplimiento de su cometido.

Ayer se dejó sentir en las aguas de nuestro puerto un ligero huido y reflejo.

Hemos visto depositados en el campo que se halla á la izquierda de la puerta de Francoli los coches, raias y demás efectos llegados últimamente de Inglaterra para el ferro-carril de esta á Reus. (D. M.)

FIGUERAS 29 de Mayo.—Aunque hayan corrido rumores de entrada de carlistas procedentes del vecino imperio, nada de esto ha habido, y si solo la aparición de seis u ocho trabucos forajidos que tienen la gracia de secuestrar gente acomodada para hacerles pagar luego gruesas sumas de dinero por su rescate. Los mozos de escuadra han dado ya cuenta de alguno de estos ladrones, y no dudo que todos irán cayendo en el garlito.

Hace cuatro ó cinco días salió de esta villa una compañía de cazadores del regimiento de Navarra que garantiza este punto para contribuir á la captura y extirpación de la referida canalla, y apostarse en puntos convenientes al efecto de poderlo conseguir. Aguardamos el resultado de esta y otras medidas tomadas oportunamente por las Autoridades. (C. de A.)

VICH 28 de Mayo.—Regresó la tropa sin haber encontrado enemigos que combatir; pero habiendo salido falsas las noticias que se hicieron circular de que los facciosos, aunque algunos quieren suponer si existe ó no una reducida partida de ladrones, de lo que en su caso darán cuenta los somatenes y mozos de escuadra. (Id.)

BARCELONA 30 de Mayo.—Ayer tarde el Excelentísimo Ayuntamiento constitucional celebró sesión extraordinaria á fin de ocuparse de la cuestión de subsistencias. Este fue el motivo de no asistir en cuerpo, según costumbre de todos los años, á la procesion de la octava que se efectuó en la santa iglesia catedral.

Según las noticias que nos hemos podido procurar, el Ayuntamiento no logró aun resolver definitivamente esta cuestión; de modo que hoy, á la hora en que escribimos estas líneas, ha vuelto á reunirse la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para tomar, en presencia de los datos de las existencias del mercado que se tienen á la vista, las disposiciones que mas convenientes se juzgan al objeto de evitar los conflictos que pudieran acarrear con un aumento excesivo en los artículos de primera necesidad.

Sabemos que los ingenieros que están levantando los planos de San Juan de los Abadesos se hallan ya mas allá de Ripoll; los trabajos de delineación están también muy adelantados, y parece que dentro muy pocos días pasará á esta el ingeniero D. Ildefonso Cerdá con todo lo necesario para elevar el proyecto á la aprobación del Gobierno. (Id.)

IDEM.—Id.—En la mañana de hoy ha sido proclamado Diputado á Cortes, después de haberse, el señor D. Joaquín María Nin. Dicho señor obtuvo 3,543 votos, el Sr. Armendariz 3,003, y el Sr. Pi y Margall 20, que con los perdidos constituyen un total de 5,574.

Nos escriben de Monistrol que se han medido los terrenos, y que se está por consiguiente procediendo al levantamiento del plano para la construcción de la nueva carretera que desde el expresado pueblo conducirá al monasterio de Monserrat, poniéndolo en comunicación con el ferro-carril de Zaragoza. Parece que se dirigirá por la fuente don Guilleumans, pasando por debajo de la Viña nueva, hacia la fuente llamada de los Monges. (D. de B.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 2 de Junio de 1856.—El Emperador salió ayer para Lyon con el objeto de presidir á la distribución de socorros á las víctimas de las inundaciones del Mediodía. Hay noticias de que ha llegado con toda felicidad á Dijon. Hoy estará en Lyon.

Hay noticias desastrosas del desbordamiento del Ródano.

Segun despacho telegráfico de Berlín del 29, se esperaba aquel mismo día al Emperador Alejandro, á quien acompaña el Príncipe Gortschakoff. Es improbable que el Rey de Prusia vaya á Moscú para la coronación del Zar. La familia Real de Sajonia y la Reina de Prusia se encontraron el 27 en Riesa. El Gran Duque Miguel salió al encuentro del Emperador Alejandro hasta Breslau.

Correspondencias de Varsovia dan pormenores acerca de la permanencia de Alejandro II en aquella ciudad. El día 22 hizo su entrada en medio de las aclamaciones mas entusiastas de una inmensa multitud que se había reunido para recibirle. Por la noche hubo iluminaciones y regocijos. El 23 recibió á los cleros católico, griego y protestante; á los Mariscales de la nobleza y á la alta nobleza del país; al Senado y á los miembros del Consejo de Administración del reino de Polonia, y á muchos funcionarios. El Emperador estuvo pues afectuoso con todos.

Con este motivo dirigió un discurso á todos los asistentes que produjo mucha impresion. Dijo que su principal pensamiento era un completo olvido de lo pasado. Manifestó que estaba contento de los polacos, no solo porque, en medio de las conmociones europeas, no habían olvidado sus deberes hacia su Soberano, sino tambien porque los que han servido en las filas rusas en la última guerra han dado distinguidas pruebas de su fidelidad y de su bravura. Encargó á los asistentes que manifestasen á sus compatriotas lo reconocido que estaba; pero al mismo tiempo les encargó les diesen que renunciasen á sus sueños. Concluyó diciendo que deseaba la felicidad de Polonia, pero que no podía ser feliz sino unida con Rusia.

El Divan general de Moldavia ha hecho una demostración notable en favor de la reunion de los Principados. Ha votado un mensaje al Principe Ghika para felicitarle por haber pedido la union en el Congreso de Paris. Es tanto mas notable este paso, cuanto que el Divan está compuesto de boyardos que parecían mas bien interesados en el régimen actual.

Las noticias de Crimea varían poco. El Mariscal Pelissier va á volver á Francia luego que se embarque el primer cuerpo, quedando encargado del mando en Jefe el General Mac-Mahon.

El *Moniteur* publica de oficio una nota fijando para el 14 el bautismo del Principe Imperial de Francia. Han sido convidados para asistir á la ceremonia los Alcaldes de las ciudades capitales de departamento, y los Arzobispos y Obispos. La *Patric* dice que dos corbetas de vapor han debido salir á principios de mes de Tolon con direccion á Civita Vecchia para buscar al legado del Santo Padre y á su comitiva.

El 27 se volvió á agitar en la Cámara de los Lores la cuestion de los asuntos anglo-americanos. A pesar de las seguridades que ya han dado muchas veces los Ministros, Lord Malmesbury preguntó de nuevo si el acto de enviar una parte de las tropas de Crimea al Canadá no implicaba una amenaza ó una precaucion contra los Estados-Unidos. Lord Clarendon expuso con este motivo el actual estado del litigio, y protestó, como de costumbre, del vivo deseo del Gobierno inglés de estar en paz con los Estados-Unidos. Dijo que no se pensaba en separar á M. Crampton del cargo de Embajador en aquella Republica, y que aun no se sabia en Washington el efecto de esta negativa. Concluyó diciendo que Inglaterra sostenia su proposición de arbitraje en lo relativo á la América central, en lo que los Estados-Unidos aun no habían tomado resolución alguna.

Lord Panmure completó las explicaciones de Lord Clarendon, añadiendo que las tropas enviadas de Crimea al Canadá no pasaban de cinco regimientos, lo que no podía inspirar temores á la Union, puesto que el total de la fuerza no pasaria de 3,000 hombres.

Cartas de Palestina hablan de nuevas turbulencias en las inmediaciones de Naplusa; pero no tienen relacion alguna con el hattí-houmayoun. Es una de esas luchas intestinas de tribu á tribu que con tanta frecuencia suelen estallar.

La policía de Londres ha publicado un anuncio muy singular, en que recomienda á todo el mundo no llevar consigo ni dinero, ni relojes, ni otros valores por las calles ó los parques, con motivo de la iluminación que debió tener lugar el jueves último. Es una prueba del grado á que ha llegado la industria de los tomadores del dos.

Ya saben nuestros lectores que William Palmer, el célebre envenenador, ha sido condenado á muerte. Segun los diarios de Londres, nada indica en él la menor inquietud. Pretende estar inocente del delito de que se le acusa, y ha encargado á su hermana y á su defensor que se lo indiquen así á su madre y á su hija. Un periódico evalúa en 10 á 15,000 libras esterlinas los gastos de este proceso.

AUSTRIA.—Viena 24 de Mayo.—Varios periódicos han pretendido que M. de Bruck estaba próximo á presentar su dimisión, y este rumor carece de fundamento. (Gaceta de Augsburgo.)

Idem 25 de Mayo.—Es probable que M. de Budberg será nombrado Embajador de Rusia en Viena, y que este diplomático no se irá tan pronto para su nuevo puesto. La llegada del Principe Gortschakoff vuelve á ser dudosa, y quizá no se verifique hasta los primeros días del mes próximo. (Gaceta de la Bolsa.)

Idem id.—El artículo de la *Correspondencia austriaca*, relativo á la garantía de las posesiones italianas que Austria ha solicitado de Prusia, produjo aquí la mayor impresion. Sensible era para todo austriaco saber que su Gobierno no tenia confianza en sus propias fuerzas, siéndole necesario un auxilio extranjero para sostener su autoridad en Italia; y aunque este invento de los periódicos prusianos no haya encontrado buena acogida en Viena, sabemos no obstante que en el extranjero pasaria fácilmente como verdad. Dicho artículo servirá al propio tiempo de advertencia para Cerdeña, y podemos añadir por buen concepto que Austria tiene la libertad completa de sus acciones respecto á aquella Potencia, y que en ello están completamente conformes Francia é Inglaterra.

M. de Bruck ha tenido en Italia una entrevista con el Feld-Mariscal Radetzky, y se cree que se trató entre ellos, no solo de las cuestiones financieras y comerciales, sino tambien de las políticas. (Diario alemán de Francfort.)

PRUSIA.—Berlin 26 de Mayo.—La Emperatriz viuda de Rusia, acompañada del Rey de Prusia y del Gran Duque Miguel, ha llegado anoche al desembarcadero del camino de hierro de Stettin, y después de haberse detenido algunos instantes, salió por el camino de comunicación para Postdam. Fue recibida en el desembarcadero por el Principe Adalberto; el Sr. de Mantuffel, Presidente del Consejo; el General de Wrangel y una multitud de funcionarios. Los otros hermanos de la Emperatriz, el Principe de Prusia, el Principe Carlos y el Principe Alberto esperaban á la Emperatriz en Sans Sonci. (Gaceta de Correo.)

ITALIA.—Roma 19 de Mayo.—Se recordará que no hace mucho que un falso prelado, que viajaba bajo el nombre del Principe Altieri, supo engañar á los Obispos de Italia, de Hungría y de Alemania, y sustraerles considerables cantidades, concediendo privilegios, dispensas é indulgencias en virtud de poderes especiales que pretendía tener del Papa. Habiéndose reproducido estos hechos en América, y aun en Europa, la corte de Roma ha publicado un *decretum urbis et orbis* para impedir que se reproduzca este abuso. (Gaceta de Augsburgo.)

FRONTERAS DE POLONIA 19 de Mayo.—Se hallan en marcha hacia los países que atraviesan el Indo y el Ganges un gran número de tropas. Las disposiciones últimamente adoptadas en San Petersburgo no dejan acerca de esto la menor duda. El Gobierno trata de aprovechar las experiencias hechas en la última guerra. Se trata nada menos que de introducir grandes reformas en la administración militar. Se dará al ejército una nueva organización. Habrá ocho ejércitos especiales, y cada uno se compondrá de ocho cuerpos. Los regimientos ten-

drán cinco batallones en tiempo de paz y ocho en tiempo de guerra de 800 á 1,000 hombres cada uno. En la artillería se harán grandes modificaciones. Se aumentará considerablemente el número de tiradores de infantería. La caballería de línea será licenciada, pero en cambio se aumentará la ligera.

Hacia algun tiempo que nada se decía de las provincias del Cáucaso; pero de pronto han roto los periódicos el silencio, anunciando que una banda de 300 leghis sorprendió, de noche, en el mes de Febrero, la población de Gourasy, en el distrito de Kurassely, y después de incendiar cuatro casas hizo algunos prisioneros. Los habitantes salieron después á perseguirlos y les causaron algunas pérdidas, pero tuvieron tambien algunos muertos. Los abeheries no perdieron medio de poner en movimiento el pais vecino sometido á Rusia. Debe pues esperarse que pronto habrá movimiento de fuerzas considerables destinadas á someter á las tribus turbulentas. El comercio de nuestras fronteras sufre perjuicios en sus relaciones con Austria y Prusia á consecuencia de la epizootia que continúa reinando en muchos distritos de Polonia. Sin embargo, se han adoptado las mas rigurosas medidas para facilitar las relaciones y restablecer la confianza entre las poblaciones limítrofes. (Correo italiano.)

VARIEDADES.

EXPOSICION GENERAL DE LAS BELLAS ARTES.

II.

En nuestro artículo anterior hemos consignado dos puntos principales que dominan la actual exposición. Uno es el arte, es la escuela de la pintura á que pertenecen los cuadros expuestos, y otro es el principio del protectorado admitido ya por fin por el Gobierno.

Sobre el primero debemos ser francos, y los mismos exponentes nos darán la razón, de que, en cuanto á la pintura, se ha perdido cuasi en un todo el tipo de la escuela española, y que en general domina en nuestro suelo la moda arrastradora del gusto francés y de la escuela académico-parisiense. En la escultura, por el contrario, sigue su camino constante desde la revolución que hizo Canova hacia la estatua griega y la belleza única del paganismo. La arquitectura es la que merece los mas sinceros elogios, porque se ha echado en brazos del cristianismo, de las obras bizantinas y ojivales, huyendo, no solamente del barroquismo, sino tambien del mal romano estilo del siglo XVII, y por consiguiente de las doctrinas de receta, de convicción y de la Academia.

Y es solo la España que ha abandonado su escuela de pintura nacional para abrazar otra extraña? No, pues igual suerte le cabe á Italia, donde ya no existen ni las escuelas romana, veneciana, florentina; ni las secundarias hijas de estas, genovesa, lombarda, boloñesa, parmesana y ferraresa. Todas se han confundido en una sola, en la convicción, rutina, moda y doctrina escolástica.

¿Es desesperada, bajo este punto de vista, la suerte de la pintura española? Ciertamente que no, pues á pesar de esta dominación irresistible, se ve todavía en algunas obras de las expuestas recuerdos de nuestra escuela, de nuestra propiedad y de nuestro tipo puramente español; y hay la esperanza que, triunfando la doctrina nacional sobre la extranjera, preferirán los jóvenes artistas españoles en inspirarse en nuestro magnífico Museo de S. M., de donde ha de salir la segunda parte de la escuela española, como ha salido de los Museos de Amberes la segunda parte de la escuela flamenga, que tanta gloria ha conseguido por esto mismo en la Exposición universal de París. Desengañemos la juventud artística: no vaya á Italia y á Francia si no cuando ya posea el arte, y cuando su corazón esté robustecido con estas máximas. No vaya á ponerse bajo la enseñanza de Minardi en Roma, ni de Ingres y Picot en Paris: vaya al palacio del Prado, y allí encontrará los mejores maestros, los mismos cuadros que formaron á Velázquez y á Murillo; y si después quiere ir á visitar los alemanes en su casa, el Museo contemporáneo de autores vivientes en Munich, si quiere ver los frescos de Kaulbach en Berlin y las obras de Keyser y Leys en Bruselas, así como la iglesia de San Vicente de Paul, el Luxemburgo y el Versailles en Paris, no tema su corazón mudarse ni su entendimiento confundirse. Allí será tan español como alemán ó francés puedan ser dos extranjeros que vengan á España. Cada cual ama el fruto de su pais cuando es de primera y exquisita calidad.

Caminando nosotros en esta resaca en la debida madurez y circunspección, vamos á continuar hablando de la pintura, y empeñaremos por la parte mas culminante del arte, la parte elevada y sublime; en una palabra, la pintura histórica.

Esta tiene por objeto fomentar las virtudes cívicas que, inmortales como los hechos heroicos, vengan en los que los vean generosa sed de imitarlos. Como la misión del artista ante la sociedad debe ser guiada por el espíritu de alta civilización y por el sacerdocio del buen ejemplo, claro está que con los grandes medios comunicativos de que tiene el arte de la pintura, que penetra en el corazón humano por el poderoso órgano de la vista, si por desgracia se desvia de esta doctrina, se convierte el artista en el mas decidido enemigo de la sociedad.

Deben pues establecerse tres clases de asuntos para la pintura histórica, y lo mismo para la escultura y arquitectura: en útiles, indiferentes y perjudiciales. El mecanismo ó la parte de ejecución es punto secundario en el género que nos ocupa. En la primera clase, esto es, en los asuntos útiles, vemos al arte y al artista colocados en el mas digno puesto social. El pintor que sabe elegir un asunto útil, un asunto que pueda instruir al público con ejemplo de virtud y heroísmo, es el que mejor cumple con su misión. Así son los de la Rendición de Breda, del Pasmo de Sicilia, de la Magdalena penitente, Santa Isabel curando á los pobres &c. Los que son de la clase de indiferentes son como el de los Borrachos, del Parnaso, de los Cuatro elementos ó el triunfo de Baco en los que solo puede hallarse aplauso en la parte de ejecución. Y los perjudiciales La lluvia de oro, Un sátiro y una Bacante en posesiones lúbricas, una orgia y cualquier asunto, aunado con el número de premios y sus clases en general, el vicio y quede sofocada la virtud.

Considerando bajo este punto de vista los pocos cuadros históricos de la exposición, deben clasificarse de buenos, y por consiguiente útiles los asuntos elegidos, por el Sr. Cano, en Cristóbal Colon explicando su pensamiento, cuadro de buen dibujo y claro oscuro, buen colorido, excelente composición, que si bien sin el carácter español que debieran tener los frailes y los pilotos, pues son caras, cuadros de modelos y personas francesas, haberse pintado en Paris, se ve en su joven autor grande disposición y genio de pintor; asimismo en el asunto del Sr. Ferrant en su entierro de misericordia, de buena composición y piedad; del Sr. Gomez en el gran cuadro y animoso asunto de la batalla de Pavía; del Sr. Grau en el pequeño cuadro de D. Jaime el Conquistador, algo tímido pero perfectamente compuesto; de D. Luis Madrazo en la arena de Belad; del Sr. Medinilla en el descenso en Egipto, del género purista, de buen color, excelente dibujo y carácter; del difunto Hyspaleto, gran esperanza del arte en su bellísimo cuanto sumamente español cuadro de Quevedo (asunto, si bien ligero, perfectamente desempeñado), de D. Carlos Esquivel, en la prisión de Guatemochin; del Sr. Murillo, en el suspiro del moro, de muy extensa composición; del Sr. Palmerola, en la caridad romana, cuadro de figuras al natural, bien sentido y buen efecto y transparencia; del Sr. Valdepeñas, en el buen lienzo de figuras pequeñas, inspirado del de las Meninas y de muy buenas cualidades de escuela española, y en fin de algun otro digno tambien de elogio y aprecio.

Antes de concluir hoy, no podemos menos de expresar nuestro temor, en vista de las quejas que se dicen contra el jurado de admisión, de que el Gobierno ó la Academia no encuentren personas no exponentes para formar el segundo jurado de premios segun manda el reglamento, y que deban ser juzgados los artistas por propios compañeros amigos ó enemigos. Esto mismo ha traído graves disgustos á muchos de los primeros artistas de la Francia, la que ha dado el ejemplo en esta forma de jurados; por manera que en la Exposición universal se aceptaba como buena, pero sin que se pudiese poner en práctica por haber salido ya el decreto orgánico, la idea del sufragio universal, esto es, que el Gobierno fuese el número de premios y sus clases en papeletas impresas, pero con los nombres en blanco, para que cada expositor los llenase á su juicio sin poder poner el propio nombre. Seria quizás este medio no perfecto, pero mucho mejor, mas aceptable y el mas lógico, y sin que nadie tuviese queja contra el fallo de la mayoría, porque aun cuando no se sepa pintar bien, todos, con muy corta diferencia, conocen lo bueno y superior.

Meditado bien el Gobierno y los exponentes, y nos alegráramos que al fin de la exposición se conformasen estos con su suerte, en vez de clamar contra el jurado.

Madrid 2 de Junio de 1856.

JOSÉ GALOIRE.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Isaac, monge y mártir.
Cuarenta Horas en el oratorio del Caballero de Gracia.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

2,401 fanegas de trigo.	
525 arrobas de harina de id.	
4,130 libras de pan cocido.	
19,102 arrobas de carbon.	
82 vacas que componen 36,762 libras de peso.	
490 carneros que hacen 43,002 libras.	
92 corderos con 2,518 libras.	

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.
Madrid 2 de Junio de 1856.—V. Ferráz.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	46 á 48	46 á 48
Idem de carnero.....	46 á 48	46 á 48
Idem de ternera.....	50 á 60	25 á 42
Tocino añejo.....	68 á 70	4 á 26
Jamon.....	85 á 108	38 á 51
Aceite.....	52 á 84	14 á 16
Judas.....	34 á 40	10 á 14
Vino.....	24 á 38	12 á 15
Pan.....	24 á 38	8 á 14
Garbanzos.....	24 á 38	8 á 14
Arroz.....	28 á 32	8 á 12
Lentejas.....	6 á 7	5 á 6
Carbon.....	56 á 60	20 á 22
Jabon.....	8 á 12	4 á 6
Palatas.....		

Madrid 2 de Junio de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.....	de 31	á 33 1/2	rs. vn.
Algarrobos.....	do	á 30	rs. vn.